



*UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO*

---

**FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**PERSONAS FÍSICAS REGIMEN SUELDOS Y SALARIOS CON OPCIÓN DE DEVOLUCIÓN  
DEL ISR**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**PRESENTA:  
JONATHAN ANTONIO GONZÁLEZ**

**ASESOR:  
DR. MAURICIO AURELIO CHAGOLLA FARIAS**

**MORELIA, MICHOACÁN, NOVIEMBRE 2013**



## DEDICATORIAS

Doy gracias a Dios por darme la oportunidad de concluir una etapa muy importante en mi vida, y por estar conmigo en todo momento significativo.

A mis padres por estar siempre conmigo apoyándome en todo momento de mi vida y los consejos que día a día me animan a seguir luchando por mis metas, porque ellos me enseñaron a nunca a desistir a un sueño que ahora puedo apreciar, muchas gracias María del Rosario González Cuamba y Teobaldo Antonio Ruiz.

A mis hermanos por todo el apoyo que me brindaron, por esas palabras que siembran motivación y ganas de seguir superándose, Manolo, Ubaldo y Ricardo muchas gracias.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al Dr. Mauricio Aurelio Chagolla Farías y  
C.P. Ángel Martín Rodríguez Zepeda por  
el apoyo incondicional a la elaboración  
de este proyecto.

A todos mis maestros por guiarme y  
enseñarme cosas nuevas durante mi  
preparación, y por los consejos que muy  
ánimicamente me ayudaron a construir  
mi vocación profesional.

A todos mis amigos por el apoyo moral y  
por todas las cosas nuevas que aprendí  
a lado de ellos.

## INDICE

|                   |   |
|-------------------|---|
| Glosario.....     | 5 |
| Introducción..... | 6 |

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES, OBJETIVOS GENERALES Y METODOLOGIA

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| Antecedentes.....                       | 7  |
| 1.- Planteamiento del problema.....     | 8  |
| 1.1 Preguntas de investigación.....     | 8  |
| 1.1.1. Preguntas específicas.....       | 8  |
| 1.2.- Hipótesis.....                    | 8  |
| 1.3.- Objeto y sujeto de estudio.....   | 9  |
| 1.3.1.- Objetivos de investigación..... | 9  |
| 1.3.2.- Objetivo general.....           | 9  |
| 1.3.3.- Objetivos específicos.....      | 9  |
| 1.4.- Justificación.....                | 9  |
| 1.5.- Método.....                       | 9  |
| 1.5.1.- Diseño de la investigación..... | 9  |
| 1.5.2.- Tipo de investigación .....     | 10 |

## CAPITULO II

### FUNDAMENTO DE CONTRIBUCIONES

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| 2.1.- Fundamento de las Contribuciones..... | 11 |
|---------------------------------------------|----|

|                                           |    |
|-------------------------------------------|----|
| 2.2.- Impuestos.....                      | 11 |
| 2.3.- Contribuciones de mejoras.....      | 12 |
| 2.4.- Derechos.....                       | 13 |
| 2.5.- Accesorios.....                     | 13 |
| 2.6.- Elemento de las contribuciones..... | 13 |

### **CAPITULO III**

#### **MARCO LEGAL DE SUELDOS Y SALARIOS**

|                                           |    |
|-------------------------------------------|----|
| 3.1.- C.P.E.U.M.....                      | 16 |
| 3.1.1.- Artículo 5°.....                  | 16 |
| 3.1.2.- Artículo 31°.....                 | 16 |
| 3.1.3.- Artículo 123°.....                | 17 |
| 3.2.- Ley de Federal del Trabajo.....     | 17 |
| 3.2.1.- Concepto patrón – trabajador..... | 17 |
| 3.3.- Ley del fovissste.....              | 18 |
| 3.4.- Ley de infonavit.....               | 19 |

### **CAPITULO IV**

#### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| 4.1.- Artículo 1°.....                                  | 20 |
| 4.2.- Titulo IV, Artículo 106 y 109.....                | 20 |
| 4.2.1.- Miscelanea fiscal.....                          | 21 |
| 4.3.- Artículo 110°.....                                | 21 |
| 4.4.- Artículo 116°.....                                | 21 |
| 4.4.1.- Miscelanea fiscal.....                          | 22 |
| 4.5.- Obligación de los trabajadores.....               | 22 |
| 4.6.- Obligación de los patrones.....                   | 23 |
| 4.7.- Deducciones personales.....                       | 24 |
| 4.7.1.- Reglamento del ISR Artículo 224°.....           | 30 |
| 4.7.2.- Reglamento del ISR Artículo 225°,226°,227°..... | 30 |

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| 4.8.- Presentación de la declaración anual.....            | 32 |
| 4.9.- Artículo 175° .....                                  | 32 |
| 4.9.1.- Fecha de presentación de la declaración anual..... | 32 |
| 4.9.2.- Miscelanea fiscal.....                             | 32 |

## **CAPITULO V**

### **MEDIOS ELECTRONICOS (CLAVE CIEC Y FIEL) COMO PARTE FUNDAMENTAL PARA EL CONTRIBUYENTE**

|                                                     |    |
|-----------------------------------------------------|----|
| 5.1.- Artículo 31° C.F.F.....                       | 33 |
| 5.1.1.- Miscelanea fiscal.....                      | 33 |
| 5.2.- Concepto de CIEC, así como sus servicios..... | 34 |
| 5.3.- Requisitos para obtener CIEC.....             | 35 |
| 5.4.- Concepto FIEL.....                            | 36 |
| 5.5.- Ventajas de la FIEL.....                      | 36 |
| 5.6.- Vigencia FIEL.....                            | 37 |
| 5.7.- Requisitos para obtener FIEL.....             | 37 |
| 5.8.- Cita previa para tramitar FIEL.....           | 38 |

## **CAPITULO VI**

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN, ASI COMO PERIODO, RESPUESTA Y CONTESTACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD**

|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6.1.- Prescripción del derecho a solicitar saldo a favor.....                                        | 40 |
| 6.2.- Requisitos para solicitar devolución.....                                                      | 41 |
| 6.3.- Artículo 22° C.F.F.....                                                                        | 41 |
| 6.3.1.- Miscelanea fiscal.....                                                                       | 42 |
| 6.4.- Periodo que tiene la autoridad para resolver devolución efectuado por el<br>contribuyente..... | 43 |

|                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6.5.- Consulta del estado de trámite de devolución a través de la página del SAT..... | 44 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|

## **CAPITULO VII**

### **INCONSISTENCIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD**

|                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------|----|
| 7.1.- Que es una inconsistencia.....                        | 46 |
| 7.2.- Que se considera inconsistencia.....                  | 46 |
| 7.3.- Respuesta a la inconsistencia.....                    | 48 |
| 7.4.- Periodo que tiene la autoridad para dar solución..... | 49 |

## **CAPITULO VIII**

### **RECUPERACIÓN DEL ISR, AÑOS ANTERIORES (5 AÑOS)**

|                                                                                      |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 8.1.- Concepto complementaria.....                                                   | 50 |
| 8.2.- Declaración anual complementaria.....                                          | 50 |
| 8.3.- Lineamiento para presentarla.....                                              | 51 |
| 8.4.- Periodo que tiene la autoridad para dar solución.....                          | 1  |
| 8.5.- Consulta del estado de trámite de devolución por medio del portal del SAT..... | 52 |

## **CAPITULO IX**

### **MODELO PRÁCTICO**

|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| 9.1.- Caso práctico con respuesta favorable al contribuyente..... | 53 |
| 9.2.- Caso práctico con inconsistencia.....                       | 77 |
| Conclusiones.....                                                 | 87 |
| Recomendaciones.....                                              | 88 |
| Bibliografía.....                                                 | 89 |

## **GLOSARIO**

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta

LFT: Ley Federal de Trabajo

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

RISR: Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

CIEC: Clave de Identificación Electrónica Confidencial.

FIEL: Firma Electrónica Avanzada.

RMF: Resolución Miscelánea Fiscal.

SHCP: Secretaria de Hacienda y Crédito Publico

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

ALSC: Administración Local de Servicios al Contribuyente.

SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro.



## INTRODUCCIÓN

El tema que nos ocupa en este presente proyecto de tesis “Personas Físicas Régimen Sueldos y Salarios con opción de devolución del ISR”, está elaborado con el objeto de dar a conocer las pautas y procedimientos para recuperar el saldo favor del Impuesto Sobre la Renta, se analizara los requisitos y procedimientos a seguir para poder solicitar la devolución.

Se estará estudiando de manera general la devolución del ISR a favor del particular asalariado, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la devolución, por conceptos hospitalarios, dentales, gastos funerarios, colegiaturas o que esté pagando algún crédito hipotecario (INFONAVIT, FOVISSTE) entre otros conceptos contemplados en la ley; informándolo mediante una declaración anual.

De tal manera que la devolución consiste en meramente en aquellas cantidades de dinero que tienen a su favor los particulares, y que el Estado a través de la exigencia por parte del mismo, pueda recuperar una parte del gasto que efectuó en año calendario.

Se analizara el resolutivo por parte de la autoridad, cuando la devolución de saldo a favor del ISR le sea favorable al particular y cuando la autoridad a través de una “inconsistencia” requiera información adicional al particular, así como el procedimiento a seguir a la petición de la autoridad.

Por lo anteriormente expuesto, mi atención se hace cada vez más clara que la Devolución del ISR pasa hacer una figura adquirida por los particulares frente al Estado.

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES, OBJETIVOS GENERALES Y METODOLOGIA**

#### **ANTECEDENTES**

La aparición del derecho del trabajo tuvo como antecedente el abuso del hombre por el hombre, el aprovechamiento ventajoso del fuerte sobre el débil, el desprecio inhumano del económicamente poderoso sobre el indigente. Por ello se ha dicho y a nuestro juicio con toda razón, que la historia del derecho del trabajo no es en sí misma otra cosa que la historia del hombre en la búsqueda de su progreso, de su libertad y de su seguridad.

El derecho del trabajo nació ante el requerimiento inaplazable de garantizar a los trabajadores una vida digna de ser vivida. Luego, su finalidad suprema será necesariamente la de otorgar a la clase trabajadora mejores condiciones de trabajo, certidumbre en su empleo, salarios remunerados, jornadas humanas, descanso y vacaciones que permitan, en la última instancia, la perfectibilidad del individuo.

En un principio, cuando el derecho civil se regía por el principio de la autonomía de la voluntad, Pacta sum servanda, en las relaciones de trabajo imperaba el rey de la selva; el económicamente el poderoso obtenía, en todos los casos, ventajas indebidas, pues el débil aceptaba las condiciones que se le imponían, o se quedaba sin trabajo.

El derecho del trabajo surgió entonces como un derecho protector de la clase trabajadora, como un derecho de clase. Su propósito consistía en reivindicar para el hombre que trabajaba los derechos mínimos inherentes a la persona humana.

## **1.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1.- Preguntas de Investigación**

¿Qué es la devolución del Impuesto sobre la renta?

¿De que trata la devolución del Impuesto Sobre la Renta?

¿Qué personas pueden solicitar la devolución del ISR?

¿Qué autoridad u órgano público se encarga de llevar acabo el control sobre la devolución del ISR?

¿Cuáles son los requisitos para estar sujeto a una devolución del ISR?

¿Cuáles son los resolutivos por parte de la autoridad?

#### **1.1.1.- Preguntas especificas**

¿Qué artículos hacen referencia a la devolución del ISR?

¿Cuáles son los plazos que tienen la autoridad para dar resolutivo a la petición de la devolución del ISR?

¿Qué comprobantes están sujetos a formar parte de una deducción personal para el particular?

¿Qué hacer cuando se presenta una respuesta negativa por parte de la autoridad?

¿Cuántos ejercicios se pueden solicitar en devolución del ISR a favor del particular?

### **1.2.- HIPOTESIS**

La devolución del ISR a favor de los particulares está sujeta por las leyes fiscales así como su aplicación de la misma.

### **1.3.-OBJETO Y SUJETO DE ESTUDIO**

#### **1.3.1.- Objetivo de la investigación.**

Ser una herramienta muy útil y sencilla, alejado de tanto tecnicismo, para todo particular.

#### **1.3.2.- Objetivo General.**

Dar a conocer a los particulares asalariados, el beneficio de la devolución del ISR.

#### **1.3.3.- Objetivos Específicos.**

Se analizara los requisitos y procedimientos a seguir para solicitar la devolución a favor del ISR, así como el sustento legal de dicho saldo a favor.

### **1.4.- JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación se justifica porque la gran mayoría de los particulares asalariados que están sujetos a la retención del ISR y tengan algún gasto o deducción personal que marca la ley del ISR en su Artículo 176, no solicitan la devolución de ISR a favor cuando así les resulte, considerando esto que es un beneficio que la misma ley les brinda.

### **1.5.- MÉTODO**

#### **1.5.1.- Diseño de Investigación**

Se estudiara la devolución del ISR a favor de los particulares asalariados; de conformidad con la ley del ISR, y en el Código Fiscal de la Federación (CFF), ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### 1.5.2.- Tipo de Investigación

El presente proyecto de investigación será desarrollado por la investigación cuantitativa.

## CAPITULO II

### 2.1.-FUNDAMENTO DE CONTRIBUCIONES

Con base al texto Constitucional transcrito en el Artículo 31 Fracción IV, es posible identificar a los tributos como las aportaciones económicas, que de acuerdo con la ley exige el estado, a los particulares para que se destinen a cubrir al gasto público.

Se entiende como particulares las personas físicas y morales, que están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, para lo cual el estudio del presente proyecto nos enfocaremos a solo personas físicas con el régimen de sueldos y salarios.

Las contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les asigne de acuerdo con el Artículo 2° del CFF se clasifican en **impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos**, ya que para nuestro estudio en cuanto a la devolución del ISR, lo podemos esquematizar, como una aportación que hace el particular a cambio de un servicio que el Estado está obligado a proporcionar.

### 2.2.- Impuestos

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del CFF en su Fracción I, nos señala que: “Los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma”.

En este punto se puede esquematizar al Impuesto Sobre la Renta (ISR) como uno impuesto federal que hay, y que en este proyecto de investigación se estará puntualizando más, ya que de ser una obligación para cualquier particular aportarlo, también es obligación de la autoridad devolver en caso de un saldo a favor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22° CFF.

Las aportaciones de seguridad social ya que se encuentra como parte de la clasificación de las contribuciones, de conformidad en la Fracción II del Artículo 2° del CFF, señala que:

“Las aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado”.

Esta contribución generalmente hace referencia a cuotas obrero -patronales que tienen como fin de cubrir los gastos necesarios para el otorgamiento de beneficios de seguridad social, como asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, seguro de maternidad, indemnización, jubilaciones, derecho a vivienda, etc..

De esta manera una de las formas que el particular, logre obtener una devolución de ISR a favor, sería a través de alguno de los conceptos señalados en el párrafo anterior, siempre que el servicio que se reciba sea por un particular y no público.

### **2.3.- Contribuciones de mejoras**

De conformidad con lo que dispone la Fracción III del artículo 2 del CFF, señala que:

“Estas contribuciones son aportaciones que hacen los particulares al Estado, para la realización de obras públicas”

Tales como carreteras, mercados, escuelas, alumbrado público, etc. para bienestar de ellos mismos.

## **2.4.- Derechos.**

De conformidad con lo que dispone la fracción IV del Artículo 2 del CFF, señala que:

“Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado”.

Algún ejemplo de esto puede ser: el trámite de un acta de nacimiento, actas de matrimonio, actas de defunción, etc.

## **2.5.- Accesorios**

De conformidad con lo que dispone el último párrafo del Artículo 2° del CFF, señala que:

“Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización y a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.”

## **2.6.- Elementos de las contribuciones:**

**Sujeto: ¿Quién?**



- **Activo:** El estado a través de la de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en compañía con su organismo descentralizado Servicio de Administración Tributaria (SAT) quienes son el órgano facultado para llevar a cabo dicha recaudación. (Artículo 4° párrafo II del CFF)
  
- **Pasivo:** Personas Físicas y Morales (Artículo 1° del CFF) que se encuentra en situación jurídica o de hecho que se les obliga al pago.

**Objeto: ¿Qué?** Situación de hecho que establece la norma, por la que requiere pagar dicho impuesto.

**Base: ¿Sobre qué?** La determinación del importe por la cual se deba pagar el impuesto (ingresos – deducciones = base)

**Tasa, tabla o tarifa: ¿Cuánto?** Es el porcentaje o tarifa que se debe aplicar sobre la base. La tasa se aplica a las personas morales y la tarifa a las personas físicas.

**Fecha de pago: ¿Cuándo?** Día indicado para presentar dicha contribución.

Los conceptos que se mencionaron en este capítulo II, hacen referencia de alguna forma la participación del estado con el particular, así mismo se mencionan palabras como salud, vivienda, colegiaturas, defunción, mismos que en el Artículo 176 de la LISR están expuestos como una deducción personal para todo particular , solo que de ser una prestación pública, debe de ser por un particular el servicio recibido, para así mismo el comprobante emitido por dicho servicio pueda ser un requisito deducible para efectos del ISR.

Así mismo se puede entender que la devolución es una figura que fue atribuida por el Estado como un beneficio para los particulares, ya que la devolución de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por parte del particular consiste en informarle a la autoridad que tuvo un gasto personal, mismo que fue cubierto con su mismo sueldo, y que el Estado tiene la obligación de hacer un reembolso de cualquier tipo

de gasto considerado en el Artículo 176 de la LISR , a través de la solicitud de devolución del ISR que se le solicite al Estado por parte particular.

Podemos decir entonces que la devolución del ISR personas físicas en el régimen de sueldos y salarios, siendo este nuestro tema de investigación, lo podemos conceptualizar como todo beneficio económico que tiene el particular o a raíz de un gasto personal en año calendario.

Más adelante se estará estudiando los procedimientos, pautas, para solicitar la devolución del ISR a favor, así como los plazos que tiene la autoridad para dar resolutivo al particular.

## **CAPITULO III**

### **MARCO LEGAL DE SUELDOS Y SALARIOS**

#### **3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M)**

##### **3.1.1.- Artículo 5°**

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

Este articulo lo considero muy fundamental, ya que da, a todo particular, poder laborar en cualquier institución ya sea en sector público o privado, siendo así muy fructífero para cualquier individuo el poder contar con algún trabajo u oficio que sea de su gusto, de esta manera el estado se ve beneficiado por la aportación económica que hace el particular como se mencionara en el siguiente Articulo.

##### **3.1.2.- Artículo 31**

Son obligaciones de los mexicanos: IV “Contribuir para los Gastos Públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Mismo que impone esta obligación contemplando sus características (justo y equitativo), la cual, entrar a su estudio resultaría otro tema de investigación.

Para ello la retención que se hacen a los particulares, se ve la forma de aportación y sobre ello puedan recuperar una parte del Impuesto sobre la Renta, y cuando existe la obligación de aportar, también existe la obligación por parte del Estado, devolver las cantidades a favor que se les sean solicitadas por los particulares asalariados.

### **3.1.3.-Artículo 123.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M.) establece que:

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley”.

Con este artículo se puede entender que todo individuo tiene derecho al trabajo, de esta manera la fuente de trabajo le generara ingresos al particular y sobre los ingresos se le hará una retención del ISR de acuerdo con el Art. 113 de LISR, cuando este perciba más del salario mínimo general, donde patrón y trabajador o particular son de fundamental participación.

## **3.2.- LEY FEDERAL DE TRABAJO (L.F.T)**

### **3.2.1.- Concepto Patrón – Trabajador**

Ambas figuras son de mayor importancia por la responsabilidad así como obligaciones que ambos tienen, de esta manera se hará mención el concepto Patrón – Trabajador conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Trabajo (LFT) de la siguiente manera:

Artículo 10° Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Artículo 8° Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Una vez comprendido el concepto de patrón y trabajador que menciona la LFT, podemos anexar que el patrón de acuerdo con el Art. 118 de LISR tiene la obligación de efectuar las retenciones (ISR), de esta manera el particular de acuerdo al Art. 117 obliga a aportar dicho impuesto.

### **3.3.- Ley de Fovissste**

La ley del Fovissste en su Sección II del Crédito para la Vivienda, en su Artículo 167 dice:

“El Instituto Administrara el Fondo de la Vivienda que se integre con las Aportaciones que las Dependencias y Entidades realicen a favor de los Trabajadores.”

Artículo 191.- Son obligaciones de la Dependencias y Entidades:

- Inscribir a sus Trabajadores y beneficiarios en el Fondo de la Vivienda, y
- Efectuar las Aportaciones al Fondo de la Vivienda y hacer los descuentos a los Trabajadores en su salario.

### **3.4.- Ley del Infonavit**

Artículo 3° de la Ley de Infonavit tiene por objeto:

- I. Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
  - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
  - b) La construcción , reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y
  - c) El pago de pasivos contraído por los conceptos anteriores;

El conocimiento de estas dos leyes da a conocer la importancia de obtener un crédito hipotecario de manera que se beneficie el trabajador o particular, considerando esto como un gasto por concepto de vivienda, que dentro del artículo 176 de LISR se contempla como una deducción personal, de manera que el trabajador/particular considere dicho gasto ya efectuado en el año calendario, así como la retención del Impuesto Sobre la Renta, y así mismo se pueda lograr un saldo a favor.

## **CAPITULO IV**

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

#### **4.1.- Artículo 1°**

Es muy importante tener en cuenta los derechos y obligaciones que marca la ley del Impuesto Sobre la Renta como persona física.

La ley del ISR en su Artículo 1° dice: “Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- a) Residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

“Las persona físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.”

Para nuestro estudio solo nos enfocaremos a personas físicas con el régimen de sueldos y salarios cuya actividad solo sea el de prestar un trabajo subordinado y la obligación de contribuir para el Estado.

#### **4.2.- Artículo 106 y 109**

Artículo 106 dice: “Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título IV, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo”.

Artículo 109 dice lo siguiente: “No se pagará el impuesto sobre la renta sobre la obtención de los siguientes ingresos:

- I. Prestaciones legales del salario y pago por trabajo en horas y días de descanso.
- II. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades.

- III. Jubilaciones, pensiones y retiros, incluso de subcuentas de retiro.
- IV. Gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral.
- V. Prestaciones de Seguridad Social.

Para nuestro estudio queda más claro que la Persona Física asalariada, está obligada a aportar el ISR al Estado, mismo que a su vez obliga al Estado devolver dicho ISR a favor del particular cuando así se le solicite.

#### **4.2.1.- Miscelánea Fiscal**

##### **II.2.8.3.2.- Declaración Anual por Salarios y otros conceptos asimilados.**

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, y conceptos asimilados, establecidos en el Capítulo I, Título IV de la ley del ISR, para presentar su declaración anual del ISR podrá utilizar la forma oficial 13-A “Declaración del ejercicio. Personas físicas. Sueldos, salarios y conceptos asimilados.”

#### **4.3.- Artículo 110**

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.

#### **4.4.- Artículo 116**

Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del Artículo 113 de esta ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.

La diferencia que resulte a cargo del contribuyente en los términos de este Artículo se enterará ante las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de febrero siguiente al año de calendario de que se trate. El contribuyente podrá



solicitar a las autoridades fiscales la devolución de las cantidades no compensadas, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

#### **4.4.1.- Miscelánea Fiscal**

Una vez entendido el párrafo anterior es importante señalar lo que la siguiente regla miscelánea dice:

**1.3.11.2.-** Para los efectos del Artículo 113 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos de citado Artículo, o del Artículo 144 de su reglamento, al resultado de dicho procedimiento se le aplicaran las tarifas correspondientes.

Se estudiara de manera general como el particular, a través de la obligación que le marca la ley, le va dando las herramientas necesarias para reunir todos los requisitos que se necesitan para solicitar una devolución del ISR.

#### **4.5.- Obligación de los Trabajadores**

Cabe señalar la importancia del Artículo 117 que dice: los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este Capítulo, los datos necesarios, para que dichas personas los inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes, o cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, proporcionarle su clave de escrito al empleador.

- Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del Artículo 118 de esta ley y proporcionarlas al empleador dentro del mes siguiente a aquél en el que se inicie la prestación del servicio, o en su caso al empleador que vaya a efectuar el cálculo del impuesto definitivo o acompañarlas a su declaración anual. No se solicitará la constancia al empleador que haga la liquidación de año.
- Presentar declaración anual en los siguientes casos:
  - 1.- Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración.
  - 2.- Cuando obtenga ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

Ahora bien, con el simple hecho que el trabajador o particular comunique por escrito al retenedor que presentara declaración anual por cuenta propia y no rebase los \$400,00.00, no le afecta en nada, al contrario la ley le da la facilidad de poder hacerlo, cuando se tienen deducciones personales, con el objetivo de lograr un saldo a favor de ISR.

#### **4.6.- Obligaciones de los Patrones.**

Una vez comprendido el Artículo anterior, las obligaciones de los trabajadores, es necesario conocer las obligaciones de los patrones que la misma ley en su Artículo 118 dice:

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar las retenciones (ISR) señaladas en el Artículo 113 de esta ley.

- Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del Artículo 116 de esta ley.
- Proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancias de remuneraciones cubiertas, de retenciones efectuadas y del monto del impuesto local a los ingresos por salarios en general por la prestación de un servicio personal subordinado que les hubiera deducido en el año de calendario de que se trate.  
Las constancias deberán proporcionarse a más tardar el 31 de enero de cada año.
- Solicitar, en su caso, las constancias a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

De acuerdo con el Artículo 117 y 118 de LISR resulta ser muy claro, pero sobre todo para el trabajador o particular, cuando tiene las ventajas necesarias de lograr un beneficio a favor.

#### **4.7.- Deducciones Personales**

Complementando lo anterior, vale la pena analizar, las “deducciones personales” que la ley brinda en su Artículo 176 del ISR, siendo esto un beneficio fructífero para cualquier contribuyente y que a través de la declaración anual, informar de estos gastos, se puede lograr un saldo a favor del ISR.

Artículo 176 dice: Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

- I.- Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

En su reglamento del ISR en su Artículo 240 dice: Para los efectos de la Fracción I del Artículo 176 de la Ley, se consideran incluidas en las deducciones a que se refiere dicha fracción, los gastos estrictamente indispensables efectuados por concepto de compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, medicinas que se incluyan en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias, honorarios a enfermeras y por análisis estudios clínicos o prótesis.

Así mismo, se consideran incluidos en las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los gastos efectuados por concepto de compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales, hasta por un monto de \$2,500, en el ejercicio, por cada una de las personas a las que se refiere la fracción citada, siempre que se describan las características de dichos lentes en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales o, en su defecto con se cuente con el diagnostico de oftalmólogo u optometrista. Para los efectos del presente párrafo, el monto que exceda de la cantidad antes mencionada no será deducible.

Solo podrán deducirse los pagos por honorarios médicos y dentales, cuando en el recibo correspondiente se haga constar que quien presta el servicio cuente con el título profesional de médico o cirujano dentista.

Para ello las medicinas que se compren directamente en farmacias no son deducibles, salvo cuando el paciente este hospitalizado y se incluya en la factura correspondiente.

- II.- Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuadas para las personas señaladas en la fracción que antecede.

En su reglamento de la misma Ley en su Artículo 241 dice: Para los efectos de la Fracción II del Artículo 176 de la Ley, en los casos de erogaciones para cubrir funerales a futuro, para efectos de su deducibilidad, se consideran como gastos de funerales hasta el año de calendario en que se utilicen los servicios funerarios respectivos.

TABLA EQUIVALENTE A SALARIOS MINIMOS, VIGENTES EN EL 2013

| Área Geográfica | Salario diario \$ | Un salario mínimo elevado al año \$ | 5 salarios mínimo elevado al año \$. |
|-----------------|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| A               | \$64.76           | 23,637.40                           | 118,187.00                           |
| B               | \$61.38           | 22,403.70                           | 112,018.50                           |

Las deducciones por concepto de honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios y gastos funerarios, procederán siempre que se cuente con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, y cuando las cantidades correspondientes hayan sido efectivamente pagadas en el año a instituciones o personas residentes en México.

- IV.- Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratada con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el

monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión.

Esto da a entender que los intereses reales efectivamente pagados durante los ejercicios son correspondientes por créditos hipotecarios destinados a su casa habitación, contratados con el sistema financiero, Fovissste e Infonavit, entre otras Instituciones de crédito.

Quienes otorguen el crédito hipotecario deben proporcionarle a más tardar el 15 de febrero de cada año el documento en el que conste el monto de los intereses reales y nominales pagados.

- V.- Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de las aportaciones complementarias de retiro, siempre que en este último caso, dichas aportaciones cumplan con los requisitos establecidos de permanencia para los planes de retiro (SAR).

El monto máximo de esta deducción es de 10% de los ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de 5 salarios mínimos generales de su área geográfica elevadas al año.

- VII.- Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando esta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar.

- Gastos escolares, pagos por servicio de enseñanza (Colegiaturas): hay que recordar que en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en un decreto que dio a conocer por el Presidente de la República Felipe Calderón de Hinojosa que dice:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), consistente en disminuir del resultado obtenido conforme a la primera oración del primer párrafo del Artículo 177 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad que corresponda conforme a la Artículo tercero del presente decreto, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a la que se refiere la ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

- Que los pagos se realicen a Instituciones privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez Oficial en los términos de la Ley General de Educación y;
- Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel de educativo de que se trate.

El estímulo a que se refiere el presente Decreto no será aplicable a los pagos:

- A) Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno, y
- B) Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas, deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.

Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere el presente decreto cuando las personas mencionadas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** La cantidad que se podrá disminuir en los términos del Artículo primero del presente Decreto no excederá, por cada una de las personas a que se refiere el citado artículo, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

| NIVEL EDUCATIVO               | LIMITE ANUAL DE DEDUCCION |
|-------------------------------|---------------------------|
| Preescolar                    | \$ 14,200                 |
| Primaria                      | \$ 12,900                 |
| Secundaria                    | \$ 19,900                 |
| Profesional Técnico           | \$ 17,100                 |
| Bachillerato o su equivalente | \$ 24,500                 |



#### **4.7.1.- Reglamento del ISR Artículo 224**

El Artículo 224 del reglamento del ISR dice: “Para los efectos del Artículo 176, fracción IV de la ley del ISR, será deducible el monto de los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio de que se trate, incluyendo los moratorios, correspondientes a los préstamos hipotecarios a que se refiere el precepto legal citado, siempre que se hayan devengado a partir de la entrada en vigor de las citadas fracción IV del Artículo 176 de la Ley.”

#### **4.7.2.- Reglamento del ISR Artículo 225, 226, 227**

Es muy importante señalar el concepto de crédito hipotecario estipulado en el Artículo 225 del mismo reglamento del ISR dice:

“Para los efectos del Artículo 176, fracción IV de la Ley, se consideran también créditos hipotecarios aquellos en los que se cumpla los siguientes requisitos:

- Que como garantía fiduciaria del crédito del que derivan los intereses de hayan dejado una casa habitación.
- Que el único objeto del fideicomiso sea dejar dicho inmueble en garantía del préstamo.
- Que el fideicomitente sea el contribuyente que deducirá los intereses en los términos del citado precepto
- Que los fideicomisarios sean el mismo contribuyente y cualquier integrante del sistema financiero.

Así mismo se consideran créditos hipotecarios, aquellos destinados únicamente a la construcción o la remodelación de casa habitación o los pagos de los pasivos que se destinen exclusivamente a la adquisición, o remodelación de casa habitación.

Artículo 226 para los efectos del artículo 176, fracción IV de la Ley, los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio de que se trate, incluyendo

los moratorios, derivados de créditos hipotecarios contratados con los organismos públicos federales y estatales, se podrán considerar deducibles en los términos del precepto legal citado, siempre que se hayan devengado a partir de la entrada en vigor de la citada fracción, del artículo 176 y cumplan con todos los demás requisitos previstos en la misma.

Artículo 227 del reglamento del ISR dice: Las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos a que se refiere el artículo anterior, que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios a que se refiere el artículo 176, fracción IV de la ley, deberán consignar en el estado de cuenta que proporcionen a los contribuyentes que les cubran dichos intereses, correspondientes al último mes del ejercicio de que se trate o en constancia anual, la información siguiente:

- Nombre, domicilio y Clave en el Registro Federal de Contribuyentes, del deudor hipotecario de que se trate.
- Ubicación del inmueble hipotecado.
- Los intereses nominales devengados, así como los pagados en el ejercicio, respecto de estos últimos se deberá distinguir los intereses reales pagados en el ejercicio.
- Asimismo, las sociedades y los organismos a que se refiere este artículo, deberán proporcionar al SAT, a más tardar el 15 de Febrero de cada año, la información a que se refiere el mismo.

Una vez estudiado lo anterior sobre el crédito hipotecario se puede entender con más profundidad el concepto del mismo, ya que de ser una obligación para el contribuyente, el hacer los pagos correspondientes de esta, también se le brinda un estímulo fiscal para poderlo deducir, conforme al artículo 176 fracción IV de la LISR.

#### **4.8.- Presentación de la declaración anual.**

Una vez que se tengan todos los requisitos necesarios para presentar solicitud de devolución del ISR, se procede a llenado de la misma, con los datos que se piden en la declaración anual.

A continuación se fundamenta el Artículo 175 en su último párrafo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que dice:

#### **4.9.- Artículo 175**

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un servicio subordinado, estarán a lo dispuestos en el Art. 177 de esta ley.

##### **4.9.1.- Fecha de presentación de la declaración anual.**

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año calendario y quieran presentar su declaración anual para solicitar su devolución de ISR a favor, la fecha a presentarla será en el mes de abril del año siguiente.

##### **4.9.2.- Miscelánea Fiscal.**

**1.3.16.3.- Fecha en que se considera presentada la declaración anual 2012 de personas físicas.** Para los efectos del artículo 175, primer párrafo de la ley del ISR, la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que presenten las personas físicas vía internet, ventanilla bancaria o ante cualquier ALSC, en los meses de febrero o marzo del 2013, se considerara presentada el 1 de abril de dicho año, siempre que la misma contenga la información y demás requisitos que se establecen en las demás disposiciones fiscales vigentes.

## **CAPITULO V**

### **MEDIOS ELECTRONICOS (CLAVE CIECF Y FIEL) COMO PARTE FUNDAMENTAL PARA EL CONTRIBUYENTE.**

#### **5.1.- Artículo 31 CFF**

El presente Artículo dice: Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formato electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir con los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos.

Cabe señalar la importancia de estos archivos electrónicos, ya que de ser una obligación adquirirla por parte de los contribuyentes, es una facilidad para el mismo cumplir con sus obligaciones fiscales de una manera más eficiente y cómoda.

Una vez comprendido lo anterior, el Artículo 17-D del CFF dice: Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezca una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.

#### **5.1.1.-Miscelanea Fiscal**

**11.2.8.3.5.- Medios electrónicos (FIEL y contraseña antes clave (CIEC o CIECF) que sustituyen a la firma autógrafa.** Los contribuyentes deberán de utilizar la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 108/CFF

“Obtención del Certificado de Fiel” contenida en el anexo 1-A o la CIECF que generen o hayan generado a través de la página de internet del SAT, para los efectos de la presentación de las declaraciones en la citada dirección, así como las declaraciones anuales previstas y las complementarias para la corrección.

Para nuestro estudio es necesario considerar estos dos medios electrónicos muy básicos y fundamentales, que permitan llevar acabo cualquier trámite al particular y a su vez brindarle una seguridad de manera que la información fue recibida por parte de la autoridad, para esto se analizara a detalle la Contraseña (CIECF) y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) así como sus funciones y procedimientos a seguir para obtenerla.

## **5.2.- Concepto de CIEC o CIECF, así como sus servicios.**

El concepto CIEC significa: Clave de Identificación Electrónica Confidencial o Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIEC o CIECF) reconocida por parte del SAT, con el propósito de simplificar los nombres que se utiliza en los tramites, surte una modificación la Resolución Miscelánea Fiscal el día 15 de mayo del 2013 únicamente por la palabra “contraseña”.

La modificación del nombre CIEC o CIECF por “contraseña” en la Resolución Miscelánea Fiscal 2013 se fundamenta de la siguiente manera:

Regla, 1.2.2.1. Para efectos del Artículo 17-D del CFF, la contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave del R.F.C, así como una contraseña que el mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de una pregunta y respuesta secreta elegida al momento de su obtención.

La contraseña sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

Al contar el contribuyente con su “contraseña” se le brindan los siguientes servicios:

- Portal privado del contribuyente
- Declaraciones y pagos (DyP)
- Declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero)
- Envío de declaraciones anuales
- Declaraciones de corrección de datos
- Declarasat en línea
- Consulta de transacciones
- Entre otros.

Para nuestro estudio el objetivo de esta contraseña, permite acceder a su cuenta del particular ante el portal del SAT, permitiendo llevar acabo cualquier trámite de su interés.

### **5.3.- Requisitos para obtener contraseña (CIEC o CIECF)**

El contribuyente para llevar acabo la obtención de su contraseña deberá presentar algunos requisitos correspondientes que requiere la Autoridad competente (SAT).

Todos los contribuyentes pueden obtenerla en cualquier Administración Local de Servicio al Contribuyente, cumpliendo con los siguientes requisitos (Personas físicas):

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Original y fotocopia de identificación oficial: IFE, Pasaporte, Cartilla o cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal. Original para Cotejo.
- Cuenta de correo electrónico vigente

Es importante contar con una **cuenta de correo electrónico vigente**, porque por este medio el Servicio de Administración Tributaria le hará llegar información personalizada de las transacciones o trámites que realice a través de su portal de Internet o en forma presencial en sus módulos.

#### **5.4.- Concepto Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**

Con fundamento en el Artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) en su tercer párrafo dice: En los documentos digitales, una firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Una vez estudiado el fundamento del Artículo 17-D del CFF sobre la firma electrónica, cabe mencionar que la autoridad en su portal de Internet define Firma Electrónica Avanzada (FIEL) como un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de este, tal y como se tratará de una firma autógrafa.

Dicho de otra manera son datos electrónicos que se adjuntan a un documento digital y se utilizan para identificar a la persona que emite el mensaje.

Muy importante señalar, de acuerdo con las reformas del Código Fiscal de la Federación, publicadas en el Diario Oficial el 28 de Junio y 27 de Diciembre de 2006, todos los contribuyentes están obligados a tramitarla.

#### **5.5.- Ventajas de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).**

- Cumplimiento con la normatividad
- Permite realizar trámites y acceder a servicios electrónicos con mayor facilidad en el portal del SAT, durante los 365 días del año.

- Brinda seguridad jurídica y reconocimiento ante la autoridad, ya que cuando se trata de documentos digitales, tiene los mismos efectos que una firma autógrafa.
- Reduce tiempo y costos de traslado, al realizar trámites

Obtener la FIEL para cualquier contribuyente, resulta ser beneficioso y ventajoso por los puntos ya señalados con anterioridad y además de estar cumpliendo con las disposiciones fiscales.

### **5.6.- Vigencia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**

Para efectos fiscales con fundamento en el Artículo 17-D del CFF en su párrafo noveno dice: los certificados tendrán una vigencia máxima de cuatro años, contados a partir de la fecha que se hayan expedido. Antes de que concluya el periodo de vigencia de un certificado, su titular podrá solicitar uno nuevo. En el supuesto mencionado el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, relevar a los titulares un certificado de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad, y en el caso de las personas morales, la representación legal correspondiente, cuando los contribuyentes cumplan con los requisitos que se establezcan en las propias reglas. Si dicho órgano no emite las reglas de carácter general, se estará a lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo de este artículo.

### **5.7.- Requisitos para obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).**

A través de su portal del SAT se desprenden los siguientes requisitos para obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que son:

- Dispositivo magnético (usb o disco compacto)
- Original o copia certificada de:
  - Acta de nacimiento o carta de naturalización



- Documento migratorio vigente (FM2 o FM3), para personas de origen extranjero
- Identificación oficial vigente.

Con la finalidad de garantizar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular, al acudir a tramitar su Fiel, es necesario que en el sistema de registro se ingresen datos personales, tales como:

- Captura del Iris de ambos ojos
- Fotografía de frente
- 10 huellas dactilares
- Firma autógrafa, y
- Digitalización de los documentos requeridos, según sea el caso (persona física).

La ventaja de contar con la FIEL es muy cómoda y eficiente, ya que para cualquier trámite que se tenga que hacer ante la autoridad pueda hacerse por medio del portal.

Para nuestro estudio la FIEL es fundamental para el particular adquirirla, para poder solicitar un saldo a favor de ISR cuando así le resulte de ejercicios anteriores, de esta manera pueda enviar su información ante el SAT.

#### **5.8.- Cita Previa para tramitar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).**

Para llevar a cabo una cita en el portal del SAT, así como antes de solicitar una cita es indispensable:

- Contar con los requisitos del trámite a presentar. En caso de incumplir con dichos requisitos, no se le podrá brindar la atención del servicio solicitado y/o perderá la atención prioritaria con cita.

Muy importante recalcar que una cita es indispensable para cualquier trámite ante las oficinas de la autoridad (SAT), ya que sin cita no se atenderá al contribuyente, independientemente del trámite a realizar.

## **CAPITULO VI**

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN, ASI COMO PERIODO, RESPUESTA Y CONTESTACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD**

#### **6.1.- Prescripción del derecho a solicitar saldo a favor**

El plazo para efectuar la solicitud de devolución, no reconoce más limites que los efectos de la prescripción en los términos y condiciones que el crédito fiscal respecto de la obligación a cargo de las autoridades, en los términos y con fundamento en el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF) hace referencia a lo siguiente: “El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.”

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.

El Artículo 22 del CFF en su párrafo 15 dice: “la obligación de devolver prescribe en los términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el particular, se considera como gestión de cobro que interrumpe la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud”.

Los contribuyentes al no tener conocimiento de la prescripción de los créditos fiscales, al momento de elaborar su declaración anual con la única deducción del crédito hipotecario sin considerar las demás deducciones que marca el Artículo 176 del ISR, y se obtenga un saldo a favor y esta no se solicita en un periodo de 5 años se suspende el derecho del contribuyente; es decir se considera ejercicios vigentes 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, a los que el contribuyente tiene derecho a solicitar.

Caso contrario que el contribuyente presente sus declaraciones anuales de ejercicios fuera del plazo que marca la ley, y obtenga saldo a favor en cada uno de

ellos, y quiera solicitarlos, no podrá, por lo que pierde el derecho a su exigibilidad, de acuerdo a la prescripción de los créditos fiscales.

## **6.2.- Requisitos para solicitar devolución.**

Para ello es muy importante cubrir los requisitos que señala la autoridad para que el contribuyente pueda llevar acabo su trámite de devolución y se beneficie a través de la misma.

Los requisitos que debe cubrir el contribuyente para solicitar su devolución del saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta (ISR); así mismo para poder integrar su expediente son:

- Constancia de salarios y retenciones
- Constancia de intereses reales pagados por crédito hipotecario
- Cuenta clabe estándar 18 dígitos.
- Contar con su contraseña (clave CIEC)
- Contar con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) si rebasa el monto \$13,970.00 según las reglas de carácter general. (11.2.8.3.5.Miscelánea Fiscal).
- Contar con deducciones personales conforme al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Estos requisitos una vez cubiertos por el contribuyente, puede empezar a elaborar la declaración anual correspondiente al ejercicio, y en caso de saldo a favor solicitarlo.

## **6.3.- Artículo 22 Código Fiscal de la Federación (CFF).**

“Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que

se hubieran retenido, la devolución se efectuara a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate”.

Las Personas Físicas que determinen saldo a favor en el Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la Regla 2.2.2. de la Resolución Miscelánea, es decir solamente podrán recuperar ese saldo las Personas Físicas que en su declaración anual determinen saldo a favor del ISR y hayan marcado en su declaración la opción de devolución.

En este caso no es necesario presentar ningún documento ante el Servicio de Administración Tributaria pues en el momento en que se presenta la declaración del saldo a favor ante el Banco, este le informa a la autoridad el derecho ejercido por el particular, vía sistema electrónico el Servicio de Administración Tributaria, determina sobre la procedencia o no de la Devolución.

### **6.3.1-Resolución Miscelánea Fiscal 2013**

#### **Capítulo 1.2.3.- Devoluciones y Compensaciones**

**1.2.3.1.- Saldos a favor de personas físicas.** Para los efectos de los artículos 22, 22-A y 23 del CFF, las personas físicas que presenten su declaración anual mediante el formato electrónico y determinen saldo a favor, darán a conocer a las autoridades fiscales la opción de que solicitan la devolución de saldo a favor del ISR, marcando el recuadro respectivo.

Cuando el contribuyente elija la opción de solicitar la devolución del saldo a favor, esta se considerara dentro del proceso de devoluciones automáticas, que constituye una facilidad para el contribuyente.

Las personas físicas que opten por aplicar la facilidad prevista en la presente regla, además de reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales, deberán:

- Presentar la declaración del ejercicio utilizando la FIEL cuando soliciten la devolución de un saldo a favor igual o superior a \$13,970.00.
- Anotar en el formato electrónico correspondiente al número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos “CLABE”, a que se refiere la regla II.2.2.2., la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la Institución de Crédito a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma. De no proporcionarse el citado número de cuenta en el formato electrónico correspondiente, el contribuyente deberá solicitar la devolución en “Mi portal” en la página de Internet del SAT, proporcionando la información conforme a lo que se refiere el artículo 22-B del CFF.

Una vez autorizada la devolución, esta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas “CLABE” proporcionada por el contribuyente.

El resultado que se obtenga de la solicitud, se podrá consultar en la página de Internet del SAT.

En el caso de que el depósito no se pueda realizar por causas ajenas a la autoridad, se le comunicará al contribuyente que presente ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre, señalando correctamente su número de cuenta bancaria activa, anexando copia del estado de cuenta bancario, y el original del oficio por el que le haya sido notificada la devolución.

#### **6.4.- Periodo que tiene la autoridad para resolver devolución efectuado por el contribuyente.**

De acuerdo al Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación (CFF) en su párrafo 10° dice:

Si concluida la revisión efectuada en el ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución, se autoriza está, la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los 10 días siguientes a aquél en el que se notifique la resolución respectiva.

Para esto cuando las leyes fiscales hablen de días se entenderá como días hábiles, tal y como lo establece el Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación (CFF) que dice:

En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.

Tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos en esos días se consideren hábiles.

#### **6.5.- Consulta del estado de trámite de devolución a través de la Página del SAT.**

Una vez que el contribuyente cuente con los requisitos ya mencionados con anterioridad para elaborar su declaración anual y obtenga un saldo a favor y lo solicite, es necesario estar al pendiente sobre su resolución, tal y como lo marca el Artículo 22 del CFF en su párrafo 9° el periodo de 10 días que tiene la autoridad (SAT) para dar respuesta.

Para llevar a cabo dicha consulta sobre la devolución a favor por parte del contribuyente, se hará a través del portal del SAT, Personas Físicas en transacciones, dando un clic en devoluciones automáticas para verificar el estado

de la devolución, así mismo es muy importante señalar el tipo de información que puede recibir el contribuyente:

- Depósito efectuado indicando fecha y banco en donde se llevó acabo el depósito.
- Remanente (cuando la autoridad en su cálculo determine una cantidad diferente a la que el contribuyente haya determinado o calculado en la declaración)
- Inconsistencia.

Cuando el contribuyente se encuentre en el segundo o tercer punto mencionados anteriormente, no es causa de desistir a la devolución del faltante o remanente así como una inconsistencia, ya que únicamente se procede a cumplir con los requisitos que la autoridad exige como una de sus facultades de comprobación, cuya respuesta posteriormente será favorable al particular.

En el siguiente capítulo se analizara lo que es una inconsistencia por parte de la autoridad (SAT), siendo esto una pequeña traba que impone la autoridad al particular, como una manera de alargar más el trámite de la devolución y se pierda el interés por parte del beneficiario y la autoridad se quede con el saldo a favor, es por ello que se estudiara el procedimiento a seguir ante una inconsistencia, así como los pasos a seguir y la respuesta sea favorable para el particular.

Cabe mencionar que los pasos y las instrucciones a seguir que da a conocer la autoridad (SAT), a través de una inconsistencia o remanente, el procedimiento para ambos casos aplican lo mismo y la respuesta es positiva.



## CAPITULO VII

### INCONSISTENCIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD

#### 7.1.- Que es una inconsistencia

El diccionario enciclopédico conciso ilustrado Larousse una inconsistencia es: calidad de inconsistente.

Inconsistente: Falta de consistencia.

Entonces una inconsistencia se puede entender como la falta de firmeza, de resistencia o solidez.

#### 7.3.- Que se considera inconsistencia

Para esto el SAT en su portal publica lo que considera inconsistencia, para ello se hará mención solo, los más representativos en el ejercicio profesional.

| DESCRIPCION                                                                                                                                                              | ACCIÓN CORRECTIVA                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.                                                                                                       | Para aclarar esta situación deberá presentarse en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal. |
| La autoridad requiere verificar el monto de las deducciones autorizadas correspondiente a los ingresos obtenidos.                                                        | Presentar comprobantes fiscales de las deducciones autorizadas señalada en el motivo de la inconsistencia.                                      |
| La autoridad requiere verificar la correcta determinación de los intereses reales y sus retenciones correspondientes a los ingresos obtenidos por concepto de intereses. | Solo se deber presentar la documentación correspondiente.                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Existe diferencia entre los datos manifestados en su declaración anual y la información contenida en la del SAT relacionada con su crédito hipotecario por lo que esta autoridad requiere verificar los comprobantes que amparan el importe de su deducción personal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Solicitar su devolución a través del “Formato Electrónico de Devoluciones” disponible en mi portal de Internet del SAT, cumpliendo con los requisitos del catálogo de servicios y tramites y anexando los comprobantes fiscales de sus deducciones por interés reales pagados por crédito hipotecario. |
| Derivado del cálculo realizado por esta autoridad, no existe saldo a favor a devolver en el Proceso de devolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Verificar los cálculos que asentó en su declaración y presentar declaración complementaria con las correcciones correspondientes, en su caso                                                                                                                                                           |
| Es necesario que revise que los comprobantes y/o constancias cumplan con lo previsto en las disposiciones legales aplicables; de ser así, podrá solicitar el remanente correspondiente a través del “Formato Electrónico Devoluciones”, disponible en “mi portal” en la página de Internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> , enviando dichos comprobantes y/o constancias y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Catálogo de servicios y tramites, esta autoridad requiere verificar los comprobantes fiscales que amparan las deducciones personales o estímulos. | Solicitar su remanente a través del “Formato Electrónico de Devoluciones” disponible en mi portal de Internet del SAT, cumpliendo con los requisitos del catálogo de servicios y tramites y anexando los comprobantes fiscales de sus deducciones por interés reales pagados por crédito hipotecario.  |

El cuadro anterior muestra los tipos de inconsistencia que la autoridad puede emitirle al contribuyente, ante esto la autoridad no le está negando la devolución que el contribuyente le corresponde.

### **7.3. Respuesta a la inconsistencia.**

La acción correctiva que marca la autoridad, es obligación del contribuyente dar respuesta a esta inconsistencia, para así poder dar solución y a la vez recuperar su devolución de saldo a favor del ISR correspondiente.

A demás de ser un trámite muy eficaz y sencillo dar solución a la autoridad no hay razón o motivo para no hacerlo, tomando en consideración que es una devolución a favor y que se verá beneficiado el contribuyente.

La inconsistencia que emite la autoridad se la hace llegar al contribuyente, ya sea en su domicilio a través de un escrito o en su portal, con la finalidad de desvirtuar a la autoridad enviándole información comprobatoria, donde justifique la devolución con saldo a favor, solicitada por el contribuyente.

Los pasos a seguir son:

- Escanear constancia de sueldos y salarios
- Escanear constancia de crédito hipotecario o algún otra deducción personal de acuerdo al Artículo 176 del ISR.
- Contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- Comprimir archivos con formato punto Zip.
- Ingresar a la página de Internet del SAT en su portal del contribuyente en “solicitudes de devoluciones” para llevar acabo la respuesta de la misma.

Para complementar lo anterior, el párrafo noveno del Artículo 22 del Código Fiscal de Federación (CFF) dice:

“El ejercicio de las facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución, será independiente del ejercicio de otras facultades que ejerzan la

autoridad con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente. La autoridad fiscal podrá ejercer las facultades de comprobación con el objeto de verificar la procedencia de cada solicitud de devolución presentada por el contribuyente”.

Cuando el contribuyente en situación contraria haga caso omiso respecto a la inconsistencia que la autoridad le emite, esta se dará un máximo de 20 días de acuerdo al Artículo 22 párrafo quinto del CFF, como plazo para resolver dicha inconsistencia de no ser así se tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente.

#### **7.4.- Periodo que tiene la autoridad para dar solución.**

Dicho plazo que le compete a la autoridad dar respuesta a la petición del contribuyente sobre la devolución del ISR a favor será igual a 40 días hábiles contados a partir del día que se da respuesta a dicha solicitud una vez que se hayan cumplido con los requisitos que la autoridad exige en la inconsistencia al contribuyente.

En caso de ser una devolución con algún error aritmético al mismo código en su Artículo 22 párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación (CFF) dice:

“Cuando en la solicitud de devolución únicamente existan errores aritméticos en la determinación de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales devolverán las cantidades que correspondan, sin que sea necesario de presentar una declaración complementaria”, el plazo para dicha resolución será de 40 días.

## **CAPITULO VIII**

### **RECUPERACIÓN DEL ISR, AÑOS ANTERIORES (5 AÑOS)**

Cuando el contribuyente le resulte saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en su declaración anual de cada ejercicio correspondiente, este puede solicitar su devolución de ISR de cuatro años anteriores, de manera que pueda recuperar su saldo a favor, considerando los requisitos necesarios.

De no ser así la devolución del ISR prescribe en el mismo plazo que el crédito fiscal, es decir, en el término de 5 años de conformidad con el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

#### **8.1.- Concepto de complementaria.**

El diccionario enciclopédico conciso ilustrado Larousse dice lo siguiente:

Complementaria: adj. Que forma el complemento de una cosa.

Complemento: Lo que es preciso añadir a una cosa para que sea integra o perfecta.

Entonces podemos entender que complementaria es un complemento o mejorar a una cosa hasta mejorarla.

#### **8.2.- Declaración anual complementaria**

Esto sucede cuando se elabora la declaración anual, y la información contenga algún error aritmético u omisión de datos, se puedan elaborar solicitudes o avisos complementarios, con el objeto de corregir la información con los datos correctos y a su vez la autoridad logre tener un resolutivo; que para nuestro estudio en el caso

de una solicitud de devolución de ISR el procedimiento y las pautas a seguir sería el siguiente.

### **8.3.- Lineamientos para presentarla**

Para presentar el aviso o solicitud complementaria es necesario tomar en consideración lo siguiente:

- Conocer el error u omisión en la declaración anual.
- Presentar la información correcta así como documentación escaneada en su caso lo requiera la autoridad, y esta opción se puede presentar a través del Formato Electrónico de Devoluciones que se encuentra en su portal del SAT, es una opción más que nos proporciona la autoridad, sin la necesidad de elaborar una declaración complementaria.
- Corregir la situación de la declaración anual de ser normal, seleccionar la opción de complementaria.
- Contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), para enviar la declaración complementaria.

Muy importante tener en consideración cada uno de los puntos ya mencionados anteriormente, para así mismo saber dar respuesta a la petición que hace la autoridad.

### **8.4.- Periodo que tiene la autoridad para dar solución**

El plazo que tiene la autoridad para dar respuesta a la solicitud complementaria de devolución del ISR a favor, de acuerdo al Artículo 22 quinto párrafo dice:

“Cuando se solicite la devolución, esta deberá efectuarse dentro del plazo de 40 días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad con todos los datos, incluyendo para el caso de depósito en cuenta, los datos de la institución integrante del sistema financiero.”

Una vez que el contribuyente corrija su declaración anual ya sea complementaria o a través del Formato Electrónico de Devoluciones, así como inconsistencias y declaraciones de ejercicios anteriores con saldo a favor del ISR (2008, 2009, 2010 y 2011) la autoridad contara con un mismo plazo de 40 días hábiles para dar respuesta a la solicitud que el contribuyente le exige, en ambos procedimientos: recuperación de saldo a favor del ISR de cada año correspondiente (4 años) que se consideran como créditos viejos, e inconsistencia.

#### **8.5.- Consulta del estado de trámite de devolución a través del portal del SAT**

Una vez que el contribuyente manda la declaración anual de ejercicios anteriores con saldo a favor del ISR (2008, 2009, 2010 y 2011 ya que el ejercicio 2012 se considera como año regular), el estado de trámite de devolución será a través del portal del SAT, tomando en consideración los días hábiles que marca la ley para verificar el estado de devolución.

Para ello en la regla II.2.2.3. de la Resolución Miscelánea dice: “ Para los efectos del Artículo 22 del CFF, los contribuyentes podrán consultar el estado que guarda el trámite de su devolución, a través de la página de Internet del SAT, eligiendo la opción “oficina virtual” luego “consulta de transacciones”. Para acceder a la consulta citada será indispensable que los contribuyentes cuenten con su clave de RFC y su FIEL o en su caso con su contraseña (CIECF).”

La secuencia para consultar el estado de la devolución es el siguiente: oficina virtual »consulta de transacciones» devolución manual, de esta manera se accede a verificar el resolutivo por parte de la autoridad.

## CAPITULO IX

### MODELO PRÁCTICO

#### 9.1.- Caso práctico con respuesta favorable al contribuyente

Una vez conociendo la parte teórica así como el sustento legal de las devoluciones de ISR a favor de los particulares, se procederá al caso práctico donde se darán a conocer los pasos a seguir para solicitar el saldo a favor del ISR del régimen sueldos y salarios de un trabajador “X”, así como desde la integración de su expediente, hasta obtener el resolutivo por parte del SAT a favor del mismo.

Caso práctico:

El trabajador Ubaldo Antonio labora en la Secretaria de Salud en el Estado de Michoacán, teniendo 15 años laborando en esta Institución, cuya actividad es de orientación y prestación social para el sector público, y tuvo durante el año 2012 solicita su constancia de sueldos y salarios en donde tuvo un ingreso anual por \$3´746,581.00 y un ingreso exento de \$128,431 y una retención de ISR por \$1´068,321.00, así como las siguientes deducciones personales:

- Pago colegiatura a nivel medio superior por \$35,000.00 (decreto límite de deducción \$24,500.00)
- Honorarios médicos, \$15,000.00
- Honorarios dentales \$15,000.00
- Gastos hospitalarios por \$25,000.000
- Gastos Funerales por \$20,000.00
- Donativos por \$10,000.00
- Crédito hipotecario por \$75,000.00
- Gastos de transportación escolar obligatoria \$18,000.00



El Sr. Ubaldo solicita en el mes de Abril 2013 presenta su declaración anual por conceptos de gastos personales. ¿Cuánto será la cantidad que tiene a favor el señor Ubaldo?

[illegible]

## ¿Cómo se solicita la devolución?

En saldos a favor del Impuestos Sobre la Renta se debe contemplar lo siguiente:

### Primer paso

- 1.- El patrón le haga la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al trabajador. Artículo 118 fracción I y 113 de la ley del ISR.
- 2.- Este pagando algún crédito hipotecario, Artículo 176 del ISR.
- 3.- Contar con alguna otra deducción personal como: honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios, gastos funerales, compra de lentes, colegiaturas, entre otras. Artículo 176 del ISR
- 4.- Tener número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos "CLABE", a que se refiere la regla II.2.2.2. de la RMF, la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la Institución de Crédito a la que corresponda dicha cuenta
- 5.- Deberá contar con su contraseña. Artículo 17-D CFF.
- 6.- Cuando en la declaración anual de la devolución de saldo a favor sea igual o superior a \$13,970.00, deberá firmar y enviar dicha declaración únicamente a través de la FIEL. (Miscelánea Fiscal regla. 11.2.8.3.5.)

Una vez que se reúna con los requisitos ya mencionados en los puntos anteriores, el contribuyente puede integrar su expediente para su propio control y organización de sus papeles de trabajo.

Cuando se tiene los papeles de trabajo del contribuyente, el siguiente paso consiste en ingresar al portal del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) en trámites y servicios.

Una vez que se ingresa al portal del SAT, lo siguiente es verificar el domicilio del contribuyente, considerando lo siguiente:

- Muy importante que esté debidamente localizado (caso contrario, primero realizar cambio de domicilio con previa cita.)
- El R.F.C del trabajador deberá coincidir con el de la SHCP,(caso contrario que no coincida, imprimir el R.F.C que tiene la SHCP y acudir con el patrón con la constancia CIF y realice la modificación correspondiente; esta misma mecánica se considerara cuando no coincida el R.F.C en la constancia del Crédito Hipotecario, para llevar a cabo dicha modificación se deberá acudir con la Institución correspondiente ya se FOVISSSTE, INFONAVIT, entre otras).

El siguiente paso que consiste en verificar sus obligaciones:

- Que tenga la obligación de sueldos y salarios
- En caso de tener otra obligación avisar al contribuyente para incluir los ingresos en la declaración.

A continuación se explicaran los pasos desde el llenado del declarasat 2013, hasta ingresar al portal de Internet del SAT y verificar el estado de la devolución.

:

Es importante verificar en la constancia de sueldos y salarios lo siguiente:

1.- Fecha de la constancia especificando el ejercicio correcto.

2.- El RFC sea correcto del trabajador

3.- Los montos a considerar son:

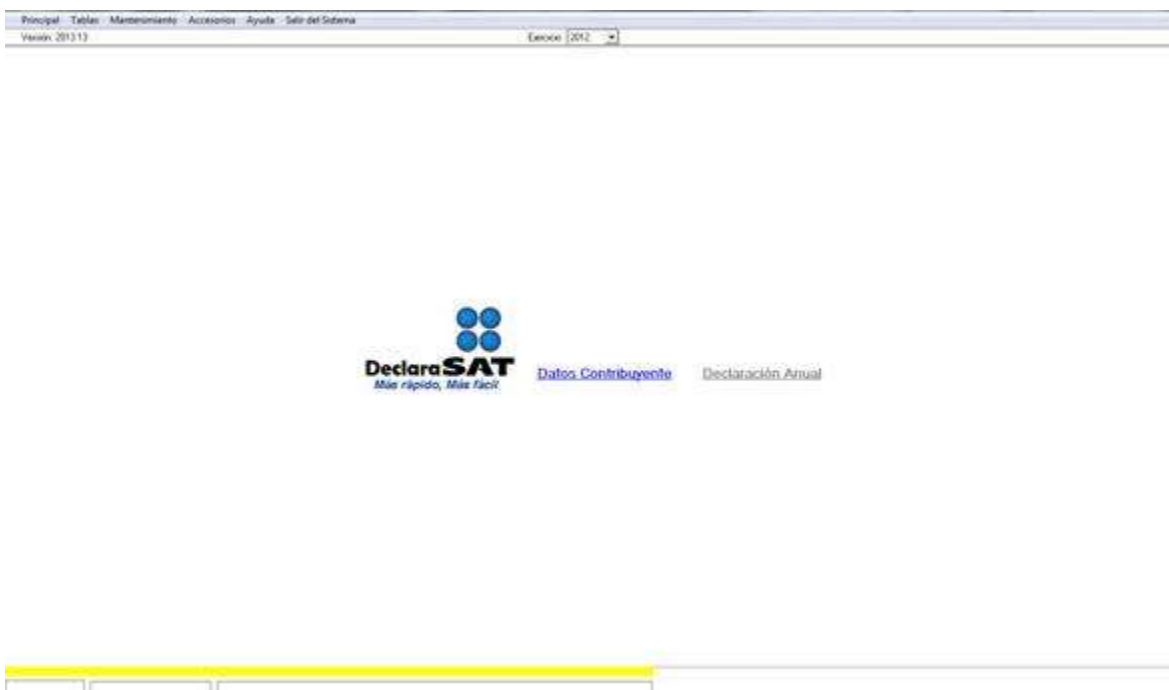
- Total de ingresos por sueldos y salarios
- Ingresos exentos
- El impuesto retenido al contribuyente
- RFC del retenedor "patrón".

NOTA: Señalado en los círculos.

Una vez descargado el programa e instalado, al ingresar al sistema se desplegará la siguiente pantalla, dando clic en continuar.



Se mostrará la página principal donde deberá pulsar en la opción correspondiente para capturar los datos del contribuyente.



Versión: 2013.13 Ejercicio: 2012

**Datos del contribuyente** **Datos del domicilio** **Documentación fiscal**

☒ Cálculo automático de impuestos ☐ Captura sin cálculo automático de impuestos

R.F.C.: 50MTN1522PRT Verifique su RFC CURP: 50MTN1522M999999 Área Geográfica: A B

**Régimen Fiscal**

☒ Salarios ☐ Actividades Empresariales y Profesionales ☐ Sueldo Fijo, Control, Seguro ☐ Régimen Intermediario ☐ Arrendamiento de Inmuebles

☐ Enajenación ☐ Adquisición de Bienes ☐ Intereses ☐ Premios ☐ Dividendos ☐ Otros Ingresos

**Nombre completo**

Apellido paterno: LOPEZ Apellido materno: TORRES Nombre(s): MANOLITA

**Seleccione al contribuyente**

| RFC          | Nombre   | Apellido Paterno | Apellido Materno |
|--------------|----------|------------------|------------------|
| 50MTN1522PRT | MANOLITA | LOPEZ            | TORRES           |
| 50MTN1522PRT | MANOLITA | LOPEZ            | TORRES           |
| 50MTN1522PRT | MANOLITA | LOPEZ            | TORRES           |
| 50MTN1522PRT | MANOLITA | LOPEZ            | TORRES           |

**CAPTURE SUS INGRESOS**

Principal | Tablas | Mantenimientos | Accesorios | Ayuda | Salir del Sistema

Versión: 2013.13 Ejercicio: 2012

**Datos del contribuyente** **Datos del domicilio** **Documentación fiscal**

Entidad Federativa: MICHOACÁN

Selegación / Municipio: MORELIA

Calle:

No. ext.:  No. int.:  Calle:  Teléfono:

Entre las calles de:  Y de:

Colonia:

Localidad:

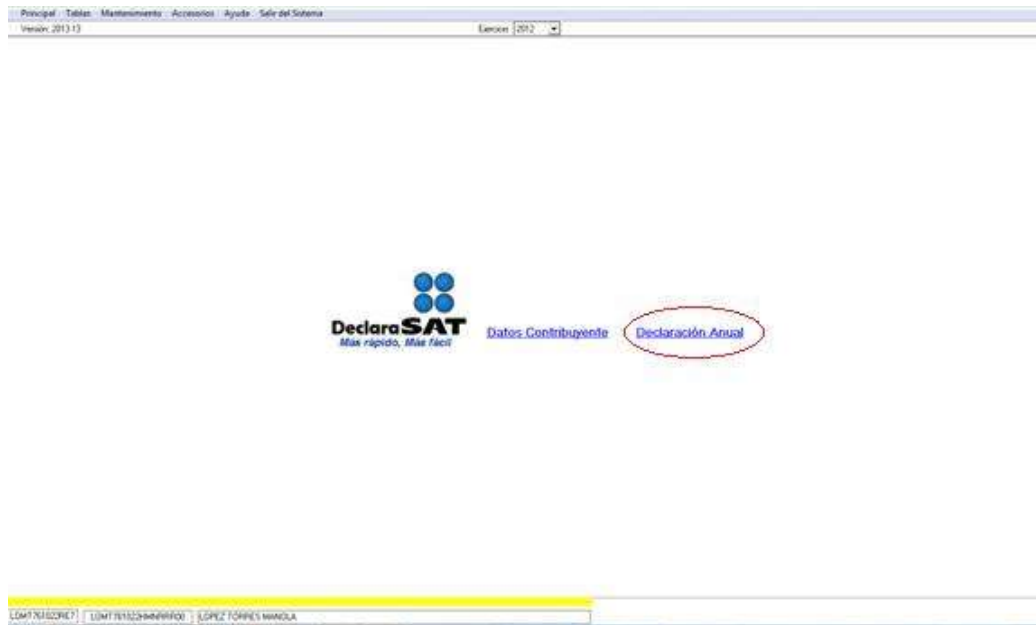
Código Postal:

Correo Electrónico:

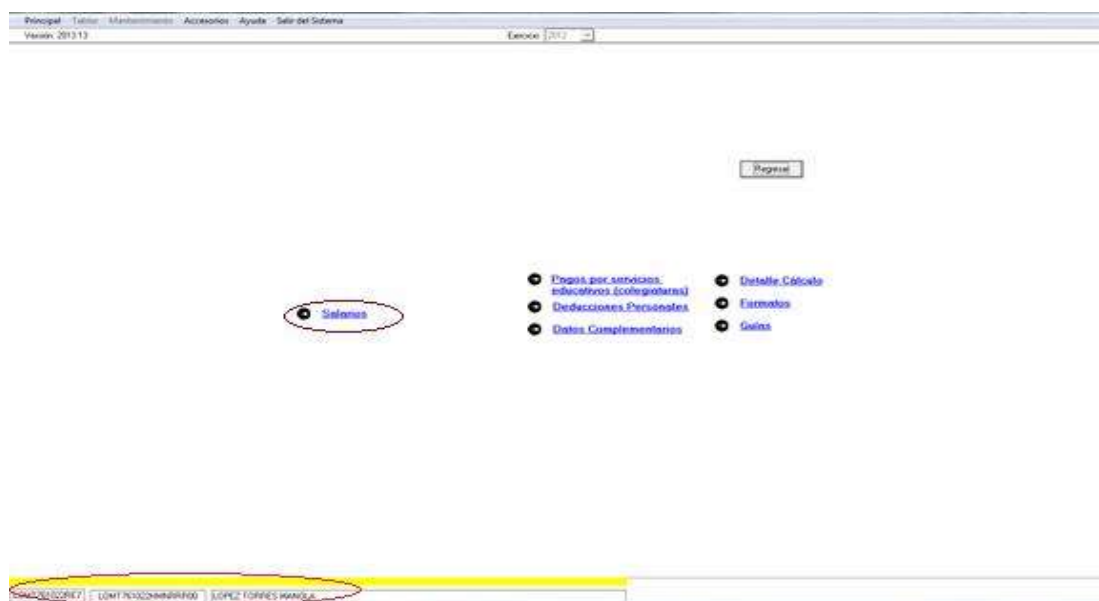
**PROPORCIONE SU DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO**

Una vez concluida la captura de todos los datos de identificación del contribuyente y seleccionado el régimen de salarios, se pulsa el botón “salvar” y posteriormente el botón “salir”.

El sistema mostrara la página de inicio del programa, lo cual se procede a elegir la opción “declaración anual” para empezar a capturar la información correspondiente.



Automáticamente se mostrara los campos del régimen seleccionado “salarios”, donde se pulsará cada uno de ellos en su caso para su llenado.



A continuación se procede al llenado de la información contenida en la constancia de sueldos y salarios, una vez concluida el llenado de la información se pulsa el botón “salvar” y posteriormente “salir”.

Posteriormente se captura la información de las deducciones personales.



Período que ampara la constancia  
Mes inicial: 01 Mes final: 12 Ejercicio: 2012

**Datos del Deudor Hipotecario**  
 Nombre: Ministerio Federal de Contribuyentes  
 Clave Única de Registro de Población: 1100  
 Domicilio:   
 Número Crédito Hipotecario:   
 Domicilio del inmueble hipotecado:

**Datos sobre los intereses (cantidades en Moneda Nacional)**

|                                                                                                                              |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| a) Saldo insoluta al 31 de Diciembre del 2011, o a la fecha de contratación si esta se llevó a cabo en el ejercicio en curso | 1,079,303.45     |
| b) Proporción deducible del crédito aplicable sobre los intereses reales devengados y pagados (incluye c)                    | 100.00           |
| c) Monto total de intereses nominales devengados                                                                             | 120,672.86       |
| d) Monto total de intereses nominales devengados y pagados                                                                   | 120,672.86       |
| <b>e) Monto total de intereses reales pagados deducibles</b>                                                                 | <b>79,160.00</b> |

**Notas.**  
 1. Montos expresados en Moneda Nacional.  
 2. La variación entre el monto total de intereses nominales devengados y pagados (d) y el monto de intereses reales pagados deducibles (e), corresponde al ajuste por inflación del período por el cual se pagaron los intereses.  
 3. Sobre el inciso e) se aplicará, en su caso, el porcentaje indicado en el inciso b) correspondiente a la proporción del crédito aplicable sobre los intereses reales devengados y pagados.

**AVISO IMPORTANTE.**  
 Los datos contenidos en esta constancia serán cobrados con la información que obra en poder de la Autoridad Fiscal, cuando se utilice como deducción personal en la declaración anual de las personas físicas.

**DATOS QUE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL LLENADO DE SU DECLARACIÓN ANUAL:**  
 Denominación a cargo de: SENA PACCOPE S.A.  
 RFC del Federal de Contribuyentes: SENA0000000000

Como ejemplo tenemos una constancia de crédito hipotecario, lo importante a verificar en la constancia es lo siguiente:

- 1.- Fecha de la constancia especificando el ejercicio correcto.
- 2.- El RFC del contribuyente sea correcto
- 3.- El monto total de los intereses reales pagados deducibles.
- 4.- RFC de la empresa o prestador de servicios.

NOTA: Señalado en los círculos.

Una vez que la constancia del crédito hipotecario este correcto contemplado en los puntos anteriores, se procede a su llenado tomando en cuenta los datos de la constancia del crédito hipotecario, así mismo ingresando las demás deducciones o gastos personales que se tengan.

Vigencia: 2012 Ejercicio: 2012

**DEDUCCIONES PERSONALES**

**Datos de la deducción:**  
 Concepto: Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios  
 Monto: 79,160.00

**Datos de la empresa o prestador de servicios:**  
 R.F.C. Social: SENA0000000000  
 Cargos:  Monto:  RFC:

Salva Elimina Declara Salva

**Declara SAT**  
 Más rápido. Más fácil

SI CAPTURA UN RFC DE PERSONA FÍSICA AL INICIO DEBE DEJAR UN ESPACIO EN BLANCO  
 L001761429E7 L001761429E7 L001761429E7

Una vez concluida la captura de todos los datos de la constancia del crédito hipotecario, se pulsa el botón “salvar” y posteriormente el botón “salir”.

Posteriormente seleccionamos datos complementarios para ingresar la fecha de presentación de la declaración anual.

Principal - Tablas - Mantenimiento - Acciones - Ayuda - Salir del Sistema  
Versión: 2013.13

Enlace: 2013

Regresar

Salarios

Pagos por servicios educativos (colegiaturas)  
Deducciones Personales  
Datos Complementarios  
Detalle Cálculo  
Formulas  
Grupos

COM776120297 | COM776120297000000 | COM776120297000000

Tablas - Mantenimiento - Acciones - Ayuda - Salir del Sistema  
Versión: 2013.13

Enlace: 2013

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

Detalles

Fecha de presentación o fecha de pago cuando exista cantidad o cargo (dd-mm-aaaa) 10-09-2013

**Información adicional: Dictamen fiscal de Estados Financieros**

¿Esta obligado a dictaminar sus estados financieros? SI ☒ No ☐

Indique si aplica conforme al primer párrafo del Art. 7.1 del decreto del 30 de marzo del 2012.

Indique si aplica con respecto a la información alternativa al decimoquinqueno del segundo párrafo del Art. 7.1 del decreto del 30 de marzo del 2012.

¿Otra vez dictaminar sus estados financieros? SI ☒ No ☐

**Datos Informativos Dedicaciones**

|                                                                           |        |                                                                                                                  |        |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| A. Préstamos recibidos                                                    | \$0.00 | H. Total del estímulos otorgado por concepto de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico              | \$0.00 |
| B. Premios obtenidos                                                      | \$0.00 | I. Total del estímulos otorgado por concepto de proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional | \$0.00 |
| C. Donativos obtenidos                                                    | \$0.00 | J. Total del estímulos otorgado por concepto de proyectos de inversión en la producción teatral nacional         | \$0.00 |
| D. Valores cobrados (eventos)                                             | \$0.00 | K. Deducción adicional del fomento al primer empleo no aplicada                                                  | \$0.00 |
| E. Ingresos exentos por exuperación de cuota habitación del contribuyente | \$0.00 | L. Deducción por concepto de ayuda alimentaria                                                                   | \$0.00 |
| F. Ingresos exentos por herencia o legado a la entidad federativa         | \$0.00 | M. Ingresos acumulables con partes relacionadas                                                                  | \$0.00 |
| G. Diferencia de pago efectuada a la entidad federativa                   | \$0.00 | N. Deducciones autorizadas con partes relacionadas                                                               | \$0.00 |

**Tipo de Declaración**

Normal ☒ Complementaria ☐ Complementaria por Retención ☐ Corrección fiscal ☐ Crédito parcialmente impugnado ☐

Fecha de presentación de la declaración inmediata anterior (dd-mm-aaaa)  Número de operación o folio anterior

Monto pagado con anticipación ISR  RETU  ISR RETNRIES

Multa por corrección fiscal ISR  RETU  ISR RETNRIES

Cantidad o cantidad Copropietario, Sociedad Conyugal o Socio(a)

Guardar Salir

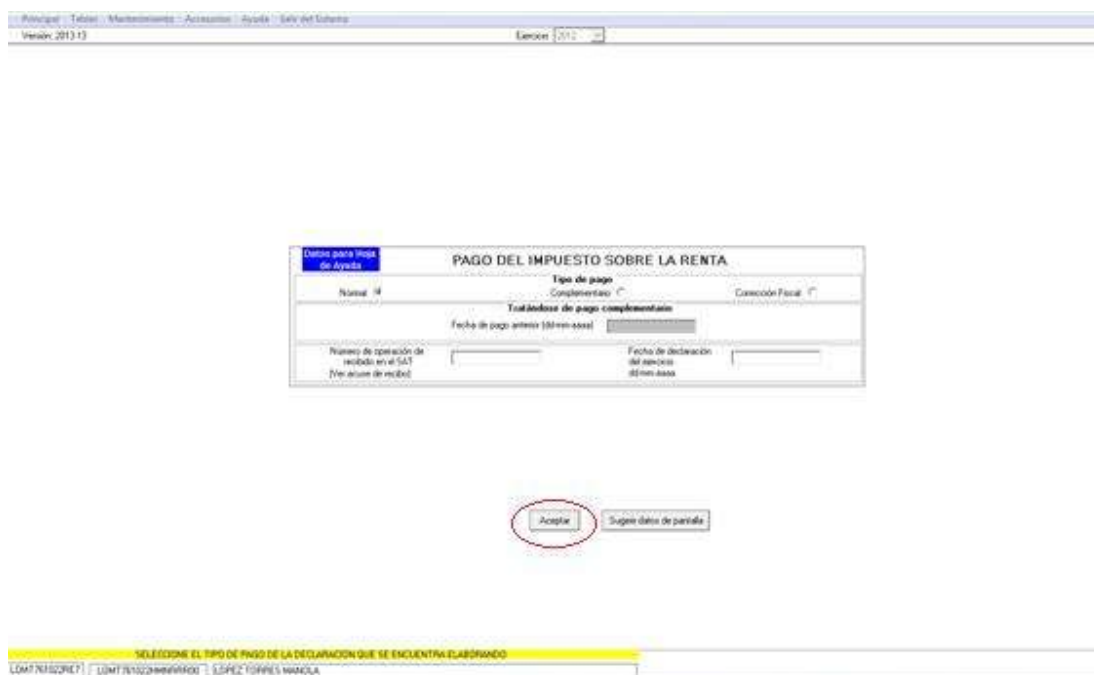
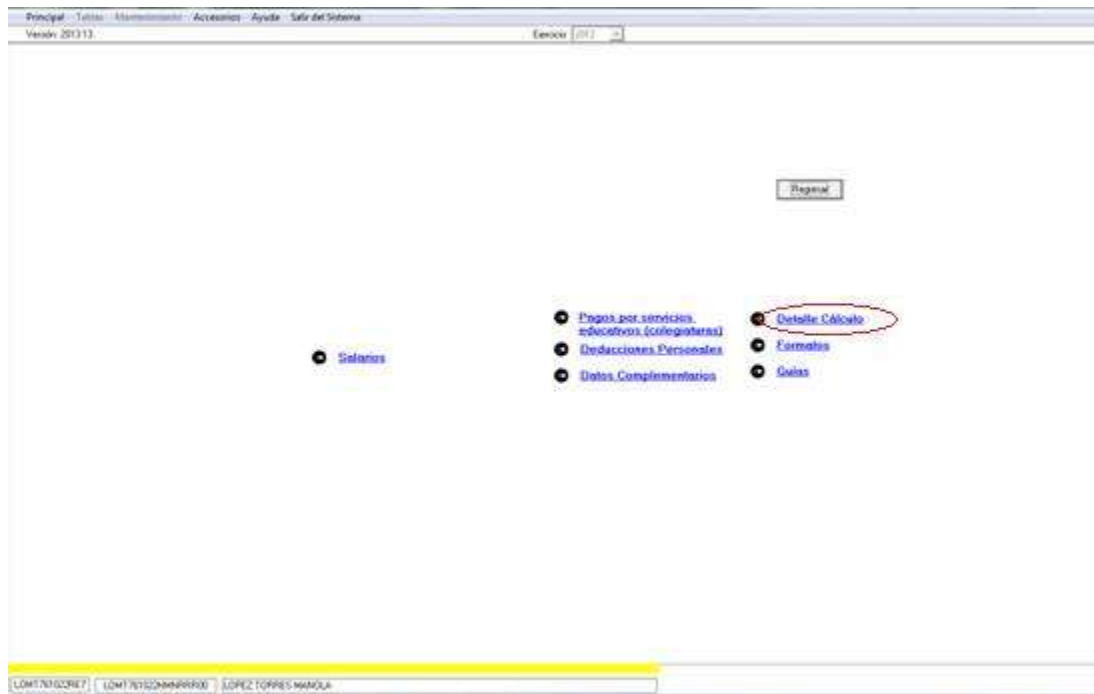
**Declara SAT**  
Módulo de Declaración Anual

CAPTURE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN O DE PAGO CUANDO RESULTE IMPUESTO A DARSE

COM776120297 | COM776120297000000 | COM776120297000000

Una vez que se ingresa la fecha de presentación de la declaración se pulsa el botón “salvar” y posteriormente el botón “salir”.

Posteriormente se elige la opción “detalles del cálculo” para obtener el monto del ISR a favor del contribuyente.



Se selecciona la opción devolución, especificando nombre del banco y la CLABE interbancaria (18 números), una vez capturado los datos del banco, se da clic aceptar para continuar.

Principal - Factos - Mantenimiento - Acciones - Ayuda - Salir del Sistema  
Versión: 2013.13 Emoción: 2013

ISR: PAGOS EN PARCIALIDADES/COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN

Saldo a favor de ISR  
☐ Compensación  
☒ Devolución

No olvide señalar el nombre del banco y el No. de cuenta CLABE  
 Con esta se asegura de que, en caso de no procedente su autorización, obtendrá el depósito del saldo a favor en su cuenta bancaria.

Nombre del banco: BANCO AZTECA

No. de cuenta CLABE: 014001886742238

Aceptar

SEÑALE LA CLABE BANCARIA Y POSICIONES QUE SE ENCUENTRA EN SU ESTADO DE CUENTA BANCARIA

LDAT76102067 | LDAT761020699900 | LOPR2 TORRES MANOJA

Aquí en el detalle del cálculo se obtiene la información correspondiente al saldo a favor del contribuyente, posteriormente se selecciona vista previa del formato para enviar la declaración anual.

Principal - Factos - Mantenimiento - Acciones - Ayuda - Salir del Sistema  
Versión: 2013.13 Emoción: 2013

Detalle de Cálculo

| CONCEPTO                               | MCH                 |
|----------------------------------------|---------------------|
| Deducciones Personales                 | \$ 75,180.00        |
| Base gravable                          | \$ 257,615.00       |
| ISR conforme a tarifa anual            | \$ 41,298.00        |
| Saldo para el empleo                   | \$ 0.00             |
| IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES    | \$ 41,298.00        |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO        | \$ 41,298.00        |
| PAGOS PROVISIONALES                    | \$ 0.00             |
| RETENCIONES                            |                     |
| -- Salario                             |                     |
| -- Sueldo                              | \$ 40,816.00        |
| -- Total capital de Salario            | \$ 40,816.00        |
| -- TOTAL DE RETENCIONES                | \$ 40,816.00        |
| <b>DIFERENCIA ISR PAGADO EN EXCESO</b> | <b>\$ 18,618.00</b> |
| ISR                                    |                     |
| ISR pagado en exceso                   | \$ 18,618.00        |
| Impuesto sobre la renta                | \$ 0.00             |
| -- Total a pagar                       | \$ 0.00             |
| -- Total de aplicaciones               | \$ 0.00             |
| -- Total a pagar                       | \$ 0.00             |

Vista Previa del Formato Imprimir Detalle de Cálculo Registrar

Declaro SAT  
MEX. 1000

LDAT76102067 | LDAT761020699900 | LOPR2 TORRES MANOJA

Saldrá esta pantalla y se selecciona el icono de internet Explorer que aparece en la parte superior derecho.

Inicio | Mantenimiento | Acciones | Ayuda | Salir del Sistema  
Versión: 2013.13

Encuesta: 2012

VERIFICAR CON LA CLAVE ÚNICA DECLARASAT Tradicional (VUELA)

Trabaja

**DECLARASAT IMPRESIÓN DIDÁCTICA**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOMITEN1022R27

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: LOMITEN1022HMBRRR000

EJERCICIO: 2012

APELLIDO PATERNO: LOPEZ TORRES MANOLA

NOTA LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:  
N = NORMAL  
C = COMPLEMENTARIA  
D = COMPLEMENTARIA POR DEDUCCIONES  
R = COMPLEMENTARIA FISCAL  
I = CREDITO FISCALMENTE IMPUTADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:  
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PRECEDENTE: 2012  
FECHA DE OPERACIÓN: 2012  
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: 2012

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

|                                               |        |                                                                                 |       |
|-----------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------|-------|
| A. INGRESOS O UTILIDADES AGREGABLES           | 336775 | B. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS                     | 60110 |
| C. PÉRDIDAS                                   |        | D. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTERIOR                                   |       |
| E. TOTAL DE INGRESOS AGREGABLES               | 336775 | F. CREDITO FISCAL (EN EL CASO DE DEDUCCIONES)                                   |       |
| G. DEDUCCIONES PERSONALES                     | 257575 | H. IMPUESTO SOBRE EL INGRESO REAL POR RETENCIONES PARCIALES                     |       |
| I. BASE GRABABLE                              | 257575 | J. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE                                   |       |
| K. IMP. CORRIENTE A TERCEROS                  | 41090  | L. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE                                   |       |
| M. SUBSIDIO ALIMENTABLE 2007 y anterior       |        | N. IMPUESTO A CARGO                                                             |       |
| O. SUBSIDIO PARA EL SUPLENTE 2008 y posterior |        | P. IMP. PAGADO EN EXTERIO                                                       | 10610 |
| Q. IMPUESTO SOBRE INGRESOS AGREGABLES         | 41090  | R. IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO DEL EJERCICIO 2008 y anterior |       |
| S. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO AGREGABLES      |        | T. IMP. A CARGO DEL EJERCICIO                                                   |       |
| U. REDUCCIONES DE ISR                         |        | V. IMP. PENDIENTE DE ATILAR DEL EJERCICIO                                       |       |
| W. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO            | 41090  |                                                                                 |       |

LOMITEN1022R27 | LOMITEN1022HMBRRR000 | LOPEZ TORRES MANOLA

Inicio | Mantenimiento | Acciones | Ayuda | Salir del Sistema  
Versión: 2013.13

Encuesta: 2012

ANTERIOR SIGUIENTE REGRESAR

Paso: 1 Generar y enviar la declaración en medio electrónico.

Oprima el botón "siguiente" para generar la declaración en medio electrónico.

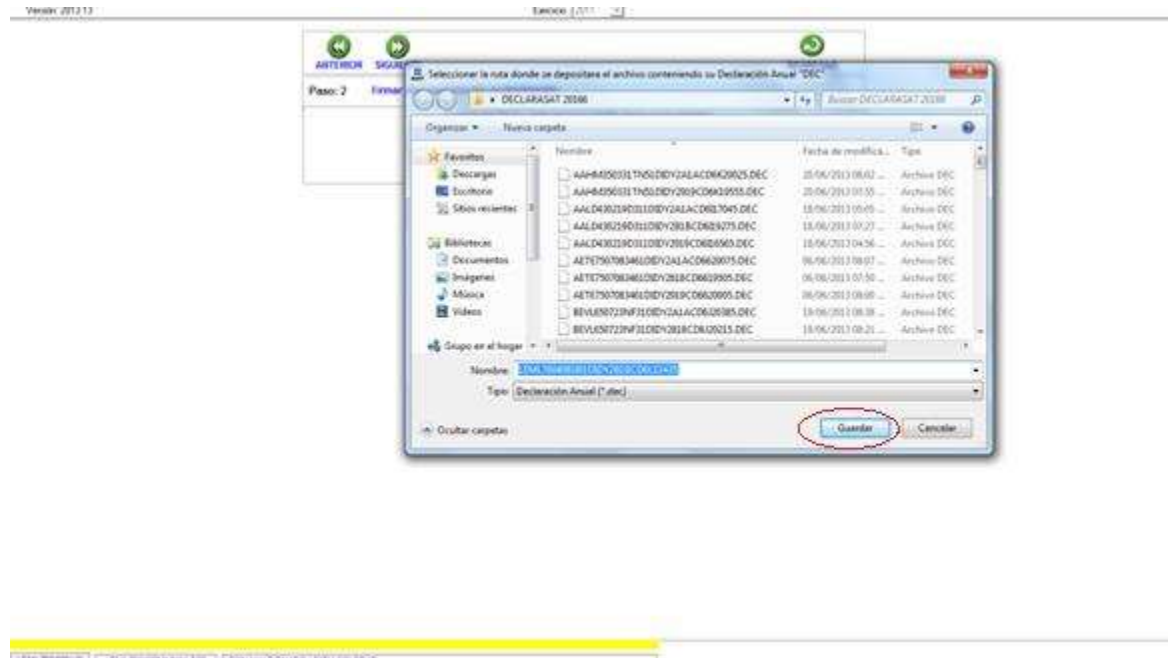
LOMITEN1022R27 | LOMITEN1022HMBRRR000 | LOPEZ TORRES MANOLA

Tópicos: Manutenção · Acessórios · Ajuda · Sobre o Sistema  
Versão: 2013.12 Exercício: 2012

|              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|
| LOM176100007 | LOM176100008 | LOM176100009 |
|--------------|--------------|--------------|

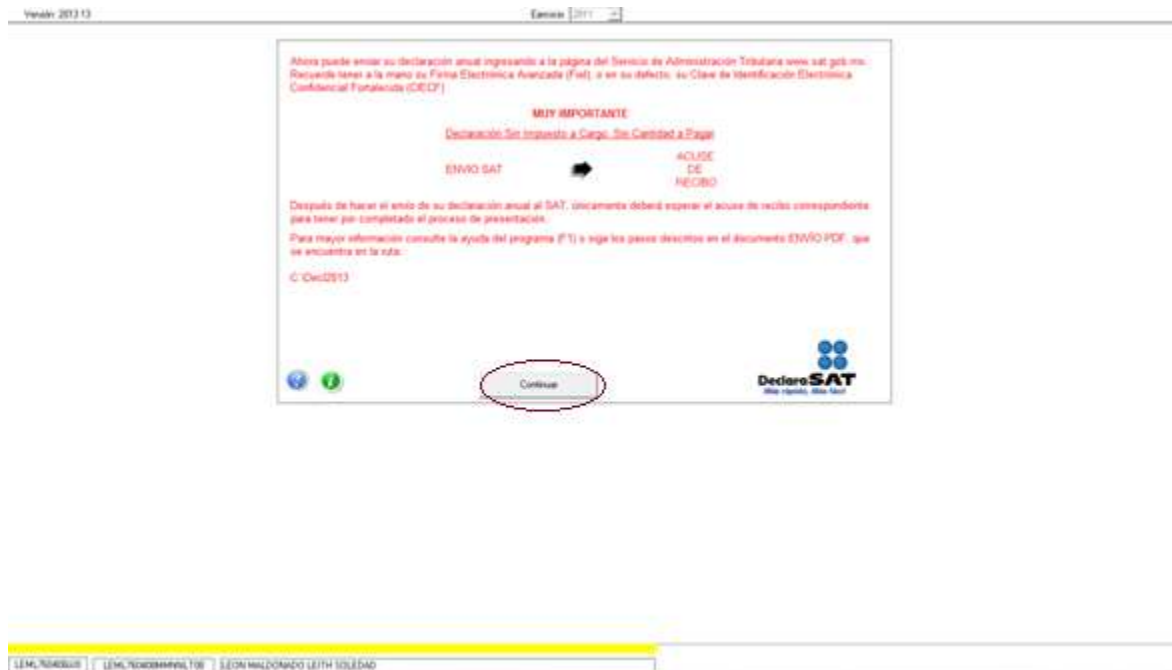
Inicio Mantenimiento Accesorios Ayuda Sobre el Sistema

Muy importante indicar la ruta de ubicación del archivo



Una vez que se indica la ruta de ubicación, el archivo a seleccionar para su envío será con terminación .dec (11425.dec)







Cuando se llega a la parte final del llenado del declarasat, se procede a cerrar el programa para posteriormente enviarlo a través del portal de Internet del SAT.

Se ingresa [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) oficina virtual.



Se elige la opción “declaraciones”, segunda flecha declaración anuales para proceder a enviar declaración.



SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT  
Servicio de Administración Tributaria

**Acceso a los Servicios Electrónicos del SAT**

RFC: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Contraseña: ●●●●●●●●

[Iniciar Sesión](#)

[Actualizar o Adicionar Correo Electrónico](#)

Al enviar la declaración anual se obtendrá un número de Folio XXXX muy importante anotarlo, para posteriormente capturar el folio y llevar acabo la reimpresión del acuse de recibo.

Para la reimpresión del acuse de recibo será en la misma página de Internet del SAT, se encuentra enseguida una opción de servicios donde ahí se lleva a cabo la reimpresión del acuse de recibo.

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT  
Servicio de Administración Tributaria

Miércoles 09 de octubre de 2013

**Trámites y Servicios**

[Inicio](#)

Trámites

**Servicios**

Citas

Fiel

Contraseña

**Acuses**

**Reimpresión de Acuses**

Dictamen Fiscal

Información Alternativa 2010

Platónom. Elctrol

<https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/REIMDefault.htm>

**Servicios destacados**

Citas

Verificación de comprobantes (CFDI)

Pago referenciado

CertiSAT

Preinscripción RFC

**Ingrese a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:**

- Movimientos en el RFC
- Orientación y aclaraciones
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- Devoluciones y compensaciones
- Padrón de importadores
- Donatarias y donaciones
- Quejas, sugerencias o reconocimientos

**Mi portal**

RFC:

Contraseña:

[Iniciar Sesión](#)

Se captura el RFC del contribuyente y su contraseña para acceder.

The screenshot shows the login interface for the SAT (Servicio de Administración Tributaria) electronic services. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT. The main heading is "Acceso a los Servicios Electrónicos del SAT" followed by "Reimpresión de Acuses". Below this, there are two input fields: "RFC : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx" and "Contraseña : xxxxxxxx". A blue button labeled "Iniciar Sesión" is positioned below the password field. At the bottom of the login box, there are two links: "Actualizar y/o Adicionar Correo Electrónico" and "Obtener Contraseña".

A continuación se selecciona la opción “declaración anual” y se procede a captura del Folio, y se envía.

The screenshot shows the "Reimpresión de Acuses" page after a successful login. The page title is "Reimpresión de Acuses" with the instruction "Seleccionar opción". Below this, it says "Usuario Autenticado !" and provides a "Terminar Sesión" link. A dropdown menu is open, showing "Declaración Anual" as the selected option. Below the dropdown, there are two input fields: "RFC" and "Folio" (containing the value "56204126"). A blue button labeled "Enviar" is at the bottom.



Se selecciona “consultas”, enseguida declaraciones y tramites y por ultimo devolución automática.



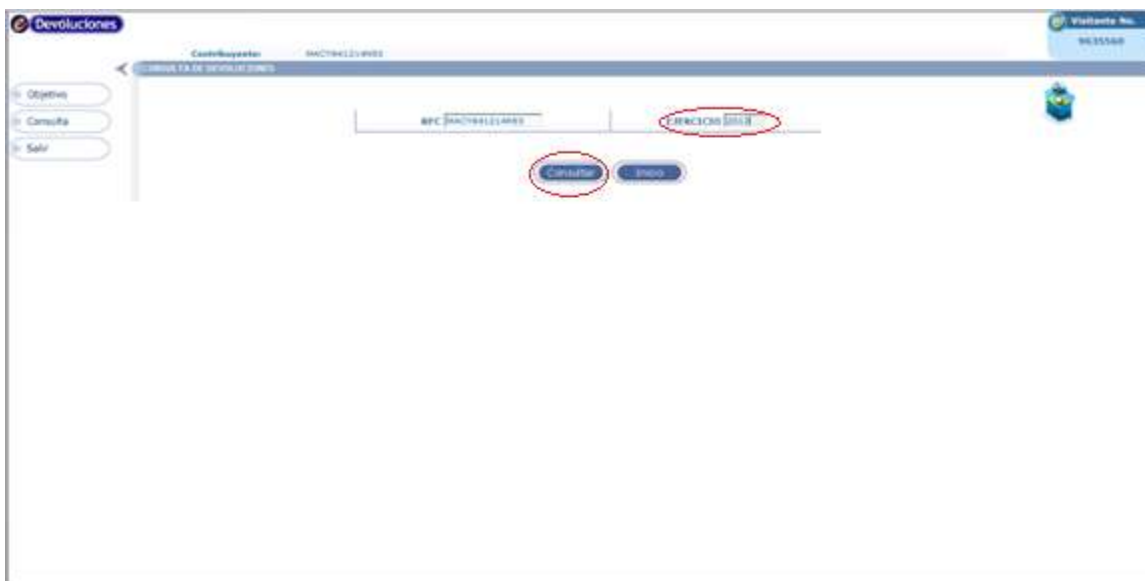
A continuación se procede al llenado del RFC y la contraseña del contribuyente.



Al acceder al portal del contribuyente se procede a consulta para verificar el estado de la devolución.



Muy importante seleccionar el año del ejercicio (2012) y se procede a consultar.





Se selecciona el RFC del contribuyente para acceder.

Y finalmente se obtiene el resolutivo del SAT, a favor del contribuyente, deposito autorizado.

| Concepto | Periodo       | Ejercicio | Fecha de Presentación | Estado             | Fecha de Resolución | Fecha de Autorización | Medio de Pago | Banco             | Fecha de Pago | ALAF | Fecha de Notificación |
|----------|---------------|-----------|-----------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|---------------|-------------------|---------------|------|-----------------------|
| ISR      | Del Ejercicio | 2013      | 24/04/2013            | Aprobado Efectuado | 07/05/2013          | 07/05/2013            | Deposito      | BANCO AZTECA S.A. | 13/05/2013    | 3    | 18/06/2013            |

## 9.2. Caso práctico con inconsistencia

Las inconsistencias se pueden dar por motivos tan simples como se mencionaron en el Capítulo VII en este proyecto de tesis, lo cual solo está en dar contestación a la autoridad, así mismo una inconsistencia por parte de la misma, no significa negación de pago.

Cuando el SAT solicita información adicional, lo marca como una “inconsistencia” en el estado de devolución, para ello le compete al contribuyente enviarle su documentación y desvirtuar a la autoridad, a través de la página de internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), y la devolución proceda.

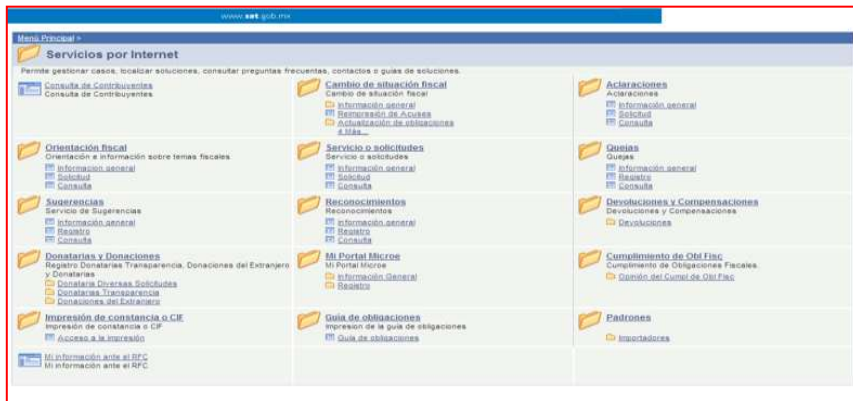
Ingresa al portal del SAT en Trámites y Servicios.



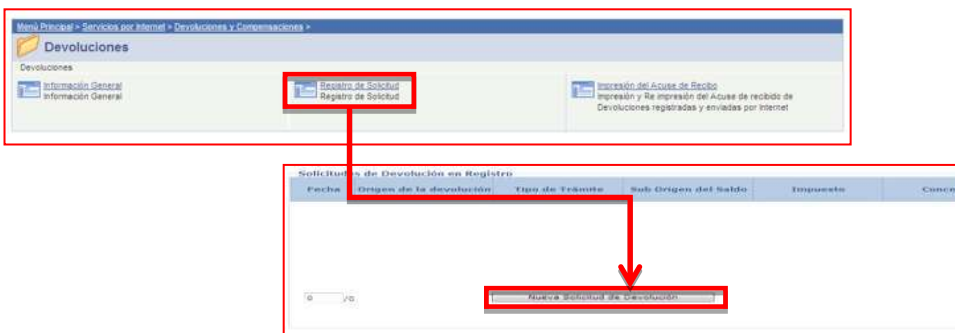
Capturar RFC y la Contraseña (antes clave CIECF).



Seleccionar devoluciones y compensaciones.



Seleccionar Registro de solicitud y finalmente “nueva solicitud de devolución”.



Revisar los datos generales de la solicitud: Nombre, RFC , domicilio fiscal, etc.

The screenshot shows the 'Datos del Contribuyente' form on the SAT website. The form contains the following fields:

- Registro Federal de Contribuyentes : [ ]
- Apellido Paterno : [ ]
- Apellido Materno : [ ]
- Nombre(s) : [ ]
- Calle : FRAY SERVANDO T DE MIER
- No. Exterior : 32 No. Interior : 2 piso
- Colonia : CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 8
- Delegación o Municipio : CUAUHTEMOC

Posteriormente procede al llenado de la Información del trámite.

|                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| <b>Información del trámite</b> |                                  |
| Origen de Devolución :         |                                  |
| Saldo a favor :                |                                  |
| Tipo de Trámite :              |                                  |
| ISR Personas Físicas :         |                                  |
| Suborigen de Saldo :           |                                  |
| Otros :                        |                                  |
| Especifique :                  | retenciones efectuadas en exceso |
| <b>Datos del ICEP</b>          |                                  |
| Impuesto :                     | Impuesto Sobre la Renta          |
| Concepto :                     |                                  |
| ISR Personas Físicas :         |                                  |
| Tipo de Período :              | DEL EJERCICIO                    |
| Período :                      | Del Ejercicio                    |
| Ejercicio :                    | 2012                             |

Información del saldo a favor, así como el nombre del Banco y el número de cuenta CLABE (18 dígitos).

#### Información de Saldo a Favor

|                                                                                        |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Tipo de Declaración :                                                                  | <b>normal</b>       |
| Fecha Presentación Declaración :                                                       | <b>10/Mayo/2013</b> |
| Número de Operación :                                                                  | 51960489            |
| Saldo a Favor manifestado en la Declaración :                                          | \$ 7,192            |
| Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización): | \$ 0                |
| Importe Solicitado en Devolución :                                                     | \$ 7,192            |

#### Información del Banco

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| Nombre del banco :         | HSBC S.A.          |
| Número de Cuenta "CLABE" : | 021822062749648753 |

## Documentos adjuntos de la Solicitud de Devolución.

**Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución**

Adicionar Anexos a la Solicitud    **Adicionar Documentos a la Solicitud**

**Anexos de la Solicitud de Devolución**

No existen anexos requeridos para adjuntarse a la solicitud.

Para el tipo de trámite seleccionado se requiere incluya como documento adjunto la o las Constancias de Percepciones y/o Retenciones, dando clic sobre la opción "Adicionar Documentos a la Solicitud".

Aceptar

Documentos adjuntos a la Solicitud de Devolución es muy importante que contengan el formato .zip y no exceder de 4MB para enviar la documentación que el SAT solicita.

**Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución**

Adicionar Anexos a la Solicitud    **Adicionar Documentos a la Solicitud**

**Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución**

**Nota:** Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato ZIP y tener un tamaño máximo de 4 MB.

**Subir Documento a la Solicitud**

| Nombre del Archivo | Nombre Del Documento | Descripción del Documento | Descargar Documento | Eliminar Documento |
|--------------------|----------------------|---------------------------|---------------------|--------------------|
|--------------------|----------------------|---------------------------|---------------------|--------------------|

Se selecciona “adicionar documentos a la solicitud”, y posteriormente se pulsa “subir documento”.

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud    Adicionar Documentos a la Solicitud

Adicionar un Documento a la Solicitud de Devolución

Ruta del Archivo : C:\Users\RUGL6524\Documents\PERSON\    Buscar

Nombre del Documento : TrámiteRemDev2012

Descripción del Documento : IPROBANTES, CONSTANCIAS

Subir Documento    Cancelar

Una vez que se sube el documento con éxito, aparecerá este cuadro de dialogo.

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud    Adicionar Documentos a la Solicitud

Adicionar un Documento a la Solicitud de Devolución

Ruta del Archivo : C:\Users\RUGL6524\Documents\PERSON\    Buscar

Nombre del Documento : TrámiteRemDev2012

Descripción del Documento : IP

El archivo se guardó Correctamente.

Aceptar

Cuando el documento se encuentra adjunto en la solicitud de devolución se procede al siguiente paso.

**Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución**

Adicionar Anexos a la Solicitud      Adicionar Documentos a la Solicitud

**Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución**  
**Nota:** Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato ZIP y tener un tamaño máximo de 4 MB.

Subir Documento a la Solicitud

| Nombre del Archivo    | Nombre Del Documento | Descripción del Documento | Descargar Documento | Eliminar Documento |
|-----------------------|----------------------|---------------------------|---------------------|--------------------|
| TramiteRemDev2012.zip | TramiteRemDev2012    | COMPROBANTES, CONSTANCIAS | Descargar Documento |                    |

Completar la Solicitud de Devolución, seleccionando si la información es correcta.

¿Todos los Datos son Correctos? : ☒ Sí ☐ No

Aceptar

Cuando la información es correcta, se procede a enviar la solicitud de devolución y sus anexos.

**Opciones para completar la Solicitud de Devolución**

Imprimir solicitud de devolución      Imprimir solicitud de devolución

Subir documentos electrónicos complementarios      Subir documentos electrónicos complementarios

Enviar solicitud de devolución y sus anexos      **Enviar solicitud de devolución y sus anexos**

Ya una vez enviada la información, se procede a confirmar y firmar el documento (FIEL).

**Firma Electrónica (FIEL)**

R.F.C.: XXXXXXXXXXXXX

Contraseña:

Certificado (\*.cer): C:\Users\RUGL6524\Do

Llave Privada (\*.key): C:\Users\RUGL6524\Do

**Firma Electrónica (FIEL)**

**Los datos ingresados de la Solicitud de Devolución fueron guardados exitosamente con número de control DC2013200000**

Finalmente se procede a la reimpresión del Acuse de Recibo, y el SAT tendrá como plazo 40 días hábiles para la resolución de dicha solicitud.

**ACUSE DE RECIBO**  
**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES**

Fecha 19-abril-2013

Clave de RFC: XXXXXXXXXXXXX Número de folio: DC201320 0000 Hoja 1 de 1

Nombre o Denominación o Razón Social: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Administración Local de Auditoría Fiscal de: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE NAUCALPAN

**ESTIMADO CONTRIBUYENTE:**  
Se informa que se ha recibido satisfactoriamente su solicitud de devolución.

**DATOS GENERALES:**

|                               |                          |                        |                      |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|
| Origen de devolución:         | Saldo a favor            |                        |                      |
| Tipo de Trámite:              | 115 ISR Personas Físicas |                        |                      |
| Impuesto:                     | Impuesto Sobre la Renta  | Concepto:              | ISR Personas Físicas |
| Tipo de Periodicidad:         | DEL EJERCICIO            |                        |                      |
| Periodo:                      | Del Ejercicio            | Ejercicio:             | 2012                 |
| Fecha y hora de presentación: | 19/04/2013 12:42         |                        |                      |
| Número de Operación:          | 1426093                  | Medio de Presentación: | Internet             |

**INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN POR LA QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN**

|                                              |            |                                                                                      |          |
|----------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Tipo de Declaración:                         | NORMAL     | Número de Operación:                                                                 | 52984065 |
| Fecha de Presentación:                       | 01/04/2013 | Importe de las devoluciones y/o compensaciones efectuadas sin incluir actualización: | 14,574   |
| Saldo a Favor Manifestado en la Declaración: | 19,231     | Importe Solicitado en Devolución:                                                    | 4,657    |

**Anexos que acompañan a la Solicitud:** TramiteRemDev2012.zip

Este acuse es emitido, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados en la solicitud de devolución de Impuestos Federales.  
Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.  
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).  
Si desea consultar el estado que guarda la solicitud de devolución, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente a la que corresponde su domicilio fiscal.  
Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono (01 800-863-6728) en toda la República.

Una vez pasado los 40 días que marca la ley lo siguiente es verificar el estado de la devolución.

Para consultar el estado de la devolución será ingresando al portal de internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) seleccionando oficina virtual y posteriormente personas físicas



A continuación se selecciona “consultas” enseguida consulta de transacciones y posteriormente devoluciones manuales.





Se procede a capturar el RFC del contribuyente y su contraseña.

El siguiente paso consiste en pulsar la opción “consulta”



Finalmente se obtiene el resolutivo positivo a favor del contribuyente “deposito efectuado”.

**P.L.C. Jonathan Antonio González**

## CONCLUSIONES

Como se pudo observar, los contribuyentes/particulares asalariados que deseen recuperar sus saldos a favor del ISR, deben evaluar todos los aspectos fiscales que se presenten ante las autoridades, así como las deducciones que se le reporten, cumplan con los requisitos que marcan las leyes fiscales, para estar sujeto una devolución.

El presente proyecto se hizo con el fin de que todos los contribuyente/particulares, se den cuenta que existe la oportunidad de recuperar saldos a favor de ISR, así como formar parte del esquema tributario ante el SAT.

Cabe señalar que los saldos a favor del ISR son muy beneficiosos para todo contribuyente/particular, cuando se trata de particulares que cuenten con la actividad del régimen de sueldos y salarios de esta manera, opten por aplicar la devolución del ISR.

La presente tesis es el resultado de los grandes beneficios que han recibido los trabajadores, y que gracias a la suma de esfuerzos se han obtenido excelentes resultados, además de ser una herramienta muy útil para los contribuyentes/particulares asalariados, que deseen conocer todo lo referente a la devolución del ISR.

## RECOMENDACIONES

Para finalizar considero muy importante dar a conocer algunas recomendaciones que el contribuyente/particular debe de saber y tener en cuenta, en el momento de presentar la declaración anual:

- I. Verificar datos personales como RFC del contribuyente/particular; así mismo se encuentre activo o localizado ante el SAT.
- II. Que su obligación sea del régimen sueldos y salarios e Ingresos asimilables a salarios.
- III. Verificar que el RFC del contribuyente/particular, coincida con la constancia de percepciones, es decir que el tenga su RFC correcto tanto en la Institución o empresa donde labora, así como el registro ante el SAT, esto es de mayor importancia y en caso de tener error en el RFC el contribuyente/particular, pueda tener problemas con su jubilación.
- IV. Constatar que la constancia de percepciones así como la del crédito hipotecario coincidan con el RFC del contribuyente/particular para aplicar su deducibilidad conforme a las leyes fiscales; así mismo para alguna otra deducción personal que se quisiera anexar en la declaración anual.
- V. Hacer el llenado del declarasat de forma correcta, ya que los datos personales del contribuyente/particular deben coincidir con la información que tiene el SAT en su base de datos.
- VI. Una vez que deposite la autoridad el saldo a favor del ISR del ejercicio 2012 a su cuenta interbancaria del contribuyente/particular, no retire todo su depósito para evitar que el banco cancele su cuenta. Esto se da cuando el contribuyente/particular quiere elaborar la declaración anual y le resulte saldo a favor del ISR de años anteriores (2008, 2009, 2010, 2011) pueda solicitarlo y se le deposite en su cuenta bancaria que proporcione por primera vez, de esta manera evite acudir personalmente a la administración local para hacer una aclaración.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- \*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2013
- \*Prontuario Fiscal, Cengage 2013 Correlacionado
- \*Resolución Miscelánea Fiscal 2013
- \*Ley del Fovissste 2013
- \*Ley del Infonavit 2013
- \*Ley Federal de Trabajo 2013
- \*El nuevo derecho del Trabajo Mexicano “Baltasar Cervantes Flores” Editorial: Trillas
- \*Diccionario Enciclopédico Conciso ilustrado Larousse